

Acta N° 283 – En Montevideo, el 21 de setiembre de 2016, siendo las 15:00 horas, se reúne la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, en su sede de Mercedes 1796.

Asisten: Soc. Marcos Supervielle (**MEC**), Cr. Hugo Martínez Quaglia (**UdelaR**), Ing. Agr. Luis Altezor (**CJPPU**), Esc. Marisa Peixoto (**CNSS**), Lic. Bibl. Aída Sogaray (**AUDU**), Dr. Daniel García (**BROU**), Lic. Laura Donya (**UTEC**).

En uso de licencia: Ing. Walter Muinelo (**CJPPU**).

Participa: Cr. Enrique Miranda, Gerente General.

Asistente de Actas: Verónica Molinari.

El Presidente Supervielle le da formalmente la bienvenida al Ing. Agr. Luis Altezor, quien ha sido designado como delegado alterno de la CJPPU para integrar la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad. En esta oportunidad participa de la reunión en virtud de la licencia solicitada por el Ing. Muinelo.

1. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Es aprobada por unanimidad, con la abstención de la Lic. Sogaray y del Ing. Altezor debido a que no participaron de la reunión anterior.

2. ASUNTOS ENTRADOS

El Cr. Miranda informa sobre el tratamiento que se le ha seguido dando al estudio del decreto reglamentario de las nuevas disposiciones de la Ley N° 19.355. Junto con el Presidente y con la Asesora Jurídica mantuvieron en el MEC una reunión con el Director General Jorge Papadópolos y el Dr. Ignacio Soba.

Supervielle señala que en la última sesión se informó que la fase de intercambios mantenidos había llegado a buen puerto pero que en última instancia se le había pasado al Ministerio ya que el Decreto es del Poder Ejecutivo. En la reunión mantenida, el Director del MEC informó que el decreto se considera razonable, que se iban a tener en cuenta algunas modificaciones planteadas por la UdelaR pero las



mismas no hacen a la esencia del texto, de todas formas aún queda camino por recorrer ya que debe pasar por el estudio de otras Jurídicas.

La Comisión toma conocimiento.

3. ASUNTOS PREVIOS

No se tratan asuntos previos.

4. VALORACIÓN DE CARGOS

Se eleva a consideración de la Comisión los resultados de la nueva escala de valoración de cargos administrativos y técnicos de la organización, en base a un trabajo realizado por la consultora Manpower (se adjunta informe), por lo cual se invita a la Analista en RR.HH. Verónica Cardozo.

Se da lectura al informe de la Gerencia General (se adjunta) en el que se detalla el método de trabajo empleado y del que se desprenden las siguientes sugerencias:

- Se propone una escala de sueldos agrupado en una matriz de 3 x 3, tres grupos de cargos y para cada grupo tres niveles de remuneración, inicial, medio y alto.
- Atender todos los ajustes presentados, de acuerdo a la nueva escala, implicaría un costo total de \$ 102.475 mensuales más beneficios y cargas laborales, esto es, \$ 1.229.700 anuales, representando un costo del 3,45% del total presupuestado para el año 2016. Se recomienda incorporar los ajustes al nuevo presupuesto 2017.
- En relación al cambio de niveles dentro de cada categoría se propone el logro de tres evaluaciones de desempeño consecutivas de nivel competente y un logro mayor al 80% en uno de los objetivos al menos en tres períodos.
- Se recomienda que el puesto de Responsable de Gestión de Personas, expuesto con mayor detalle en el trabajo presentado por Manpower, dependa directamente de la Gerencia General a partir del próximo ejercicio, con el objetivo de impulsar un mejor desarrollo y crecimiento de la función dentro de la organización y dotarla de mayor independencia y autonomía en el accionar.

Supervielle señala que la idea de Responsable de Gestión de Personas se refiere a una nueva orientación existente en la que se tiende a separar lo que es gestión de



personas de lo que es liquidación de salarios, quedando esta última a cargo de áreas administrativas o contables.

El Cr. Miranda expresa que la idea es tender a que en el próximo año lo relativo a la liquidación de sueldos quede en la órbita exclusiva de la Gerencia de Administración, en la medida que los recursos operativos lo permitan.

El Cr. Martínez Quaglia consulta cuál es la justificación desde el punto de vista institucional sobre este cambio y cuál ha sido la participación del sindicato en este trabajo.

El Gerente General señala que con Supervielle coinciden en que hay que darle a la persona una mayor incidencia en la gestión y en la toma de decisiones que tal vez hoy no tengan la independencia y autonomía deseable. Quien ocupa el cargo ha crecido mucho en la institución y es momento de darle un impulso y la mejor forma de hacerlo es otorgarle autonomía e independencia técnica en relación al desempeño de sus competencias.

En cuanto al papel del sindicato, ellos tuvieron toda la información del trabajo, participaron en la presentación inicial y también en la exposición del informe realizado por la consultora. También mantuvieron intercambios con RR.HH., nos transmitieron que necesitan más tiempo, la idea es tener alguna devolución de su parte más adelante y estaremos sujetos a sus inquietudes,

Verónica Cardozo realiza una detallada exposición informando en qué consistió el trabajo de valoración de cargos.

El Cr. Miranda señala un aspecto muy llamativo que este trabajo arroja y que hay una sobrestimación de los Trabajadores Sociales en cuanto a remuneración, es el único puesto que tiene un ajuste negativo importante. Supervielle señala que las expresiones de que los salarios de los Trabajadores Sociales son altos se reflejan en que no hay rotación.

El Cr. Martínez Quaglia expresa que lo significativo de estos trabajos es que las acciones que se han realizado con el personal se van integrando para lograr un todo, esto es lo destacable, por ejemplo, el cambio de niveles planteado en la valoración de cargos va a estar dado en base a la evaluación de desempeño y al logro de objetivos.

Supervielle toma las palabras del Cr. Martínez Quaglia en cuanto a ir ligando e integrando los distintos aspectos.

La Comisión aprueba la valoración de cargos propuesta y que la Responsable de Gestión de Personas pase a depender directamente de la Gerencia General a partir del próximo año.



5. SENTENCIA SCJ SOBRE INCONSTITUCIONALIDAD

Se eleva a conocimiento de la Comisión la sentencia de la Suprema Corte de Justicia sobre una acción de inconstitucionalidad del inciso 6 del artículo 3 de la Ley N° 16.524 (se adjunta), por lo cual se invita a la Asesora Jurídica, Dra. Carolina Torrens.

La Comisión toma conocimiento.

6. PROPUESTA FIDEICOMISO REPÚBLICA AFISA

Se pasa a considerar una propuesta de servicios de la empresa República Negocios Fiduciarios S.A., en relación a un fideicomiso financiero para la recuperación de carteras morosas (se adjunta).

El Cr. Miranda realiza la exposición del tema.

La fiduciaria realizaría la gestión de cobranza extrajudicial, localizando al deudor y firmando acuerdo de pago, contado o a plazo. La estructura e instrumentación del fideicomiso incluye las siguientes actividades: creación de un Patrimonio de afectación, recepción de bienes en dicho patrimonio, gestión del patrimonio y administración contable y rendición de cuentas periódica al beneficiario del Fideicomiso.

Los gastos de estructuración jurídica, así como contable y tecnológica ascienden a UI 95.000, equivalentes a \$ 330.600 por única vez. Las comisiones por gestión de recupero van de un 12% para el primer tramo de \$ 10.000.000, incrementándose en 2% por cada tramo de esa magnitud, hasta un 18% para montos mayores a \$ 30.000.000.

La Gerencia General recomienda la aprobación de esta modalidad de gestión de la morosidad a los efectos de contar con un canal más de cobranza.

El Cr. Miranda informa que hasta el momento se han transferido dos lotes de carteras para gestionar la cobranza a la empresa Clearing Cobranza, involucrando en cada una de ellas a 3.000 contribuyentes.

La Comisión aprueba la contratación de República Negocios Fiduciarios S.A. para la estructuración y gestión de un fideicomiso financiero destinado a la recuperación de cartera morosa.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be initials or a stylized name.

7. COMISIÓN TRIBUTO ADICIONAL

Se eleva a consideración de la Comisión Administradora la necesidad de incrementar los importes deducidos a la Universidad de la República, por la administración del tributo Adicional.

El Cr. Martínez Quaglia señala que si bien este tema ya se ha tratado en otras oportunidades, manteniéndose incluso reuniones a nivel de Rectorado, esta ocasión surge en un momento en el que la UdelaR está sufriendo la quita de recursos presupuestales, si bien este tema se estaría superando aún no se ha definido exactamente. Debido a que no ha podido tratar este tema con el Rector de la UdelaR, por no encontrarse en el país, solicita que el tratamiento del mismo sea postergado.

La Comisión decide postergar el tratamiento de este punto para la próxima sesión.

8. REDEFINICIÓN DE MISIÓN Y VISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Se pasa a considerar la redefinición de la misión y visión de la organización, por lo cual se invita a la Responsable de Comunicaciones, Lic. Magdalena Difilippo.

La Lic. Difilippo en su exposición señala que a raíz de las modificaciones de nuestra legislación, tras la Ley N° 19.355 de Presupuesto Nacional, se consideró oportuno redefinir la misión y la visión del Fondo de Solidaridad ya que se encuentran limitadas con respecto al nuevo alcance que le otorga la ley. A la propuesta que se plantea se llegó a través de la realización de un taller con el personal del Fondo para definir en conjunto qué somos, qué queremos ser, qué queremos decir y cómo queremos ser percibidos.

Enunciados actuales:

Misión: "Garantizar y fomentar la realización de estudios terciarios para jóvenes de bajos ingresos, mediante la administración eficiente y transparente de los aportes a un sistema solidario de becas económicas".

Visión: "Ser la organización referente de becas económicas a estudiantes de nivel terciario de la educación pública, contribuyendo a la formación de los jóvenes, gestionando un sistema justo y solidario, con directivos comprometidos y personal competente y concientizado".



Enunciados propuestos:

Misión: *“Promover la inclusión en la educación terciaria pública, fomentando la realización de estudios para jóvenes de recursos económicos insuficientes, a través de un sistema de becas económicas basado en la solidaridad intergeneracional, brindando un conjunto de acciones de apoyo y seguimiento que procuren la continuidad de los estudios. Asegurar y administrar los aportes de los contribuyentes en forma eficiente y transparente. Asesorar y gestionar a sistemas de becas de otras entidades como referente nacional de becas de estudio”.*

Visión: *“Ser la organización referente de políticas de apoyo a estudiantes del sistema educativo nacional, contribuyendo al desarrollo sostenible del país”.*

Supervielle señala que le parece muy importante la reformulación de la visión y la misión pero lo que resalta es el proceso de trabajo por el cual se llegó a las mismas.

La Comisión aprueba la misión y visión propuestas.

9. PLAN DE COMUNICACIONES – CAMPAÑA DE CONTRIBUYENTES CAMBIO DE LA LEY

Se presenta a la Comisión el Plan de Comunicaciones de la campaña que se dirigirá a los contribuyentes por el cambio de la ley (se adjunta), por lo que permanece en sala la Lic. Magdalena Difilippo.

La Lic. Difilippo informa que el objetivo general del plan es desarrollar una campaña de comunicación específica para difundir las nuevas disposiciones relativas al Fondo de Solidaridad establecidas en la Ley N° 19.355 de Presupuesto Nacional. Se pretende esclarecer y facilitar la aplicación de la misma, especialmente en los contribuyentes por tanto se realizará una comunicación directa hacia ellos sobre los cambios en el sistema de aportes.

La Responsable de Comunicaciones detalla el conjunto de acciones a realizar, el costo total de la campaña es de \$ 329.743 más IVA (se adjunta presupuesto).

El Ing. Altezor señala que la Caja de Profesionales tiene una edición bimestral de boletín electrónico en el que también puede replicarse la información del Fondo.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be initials or names.

La Comisión aprueba la realización de la campaña propuesta.

10. INFORME IVES

Se pasa a considerar el resumen ejecutivo del trabajo de actualización del Índice de Vulnerabilidad Estudiantil (se adjunta).

El equipo de trabajo estuvo compuesto por el Soc. Diego Rodríguez Sendoya, el Mag. Soc. Santiago Escuder y Evangelina Sosa.

El objetivo de la actualización del IVEs es mejorar la eficiencia predictiva del mismo en detectar quiénes presentan mayor o menor grado de vulnerabilidad, de forma de mejorar y agilizar el trabajo de evaluación de las postulaciones realizado por el equipo técnico del Fondo para la asignación de las becas.

Supervielle señala que el IVEs, de alguna forma, está orientado a avanzar muy rápidamente en la selección de los becarios a los que se les otorgará la beca ya que siempre está presente la urgencia en el otorgamiento debido a que la demora en el mismo genera el riesgo de que los estudiantes comiencen los cursos y abandonen porque no pueden sostenerse hasta la obtención de la beca. Este IVEs comprende a personas que están en la frontera de ingresos y que cualquier variación en los mismos puede ser dramática por lo que es importante ajustarlo y tener una revisión permanente. Considera que se logró un trabajo muy bueno, es muy afinado y permite reducir mucho el segmento intermedio, es decir los que están en la zona amarilla y que requieren un mayor estudio para el otorgamiento o no de la beca.

La Comisión aprueba el trabajo presentado.

11. SITUACIÓN EN EL INTERIOR OFICINAS DE BECAS

Se eleva a consideración de la Comisión Administradora el informe sobre la situación de las oficinas de Becas en el interior del país (se adjunta), por lo cual se invita a la Encargada Técnica del departamento, Lic. Soledad Prats.

La Lic. Prats realiza una extensa exposición resaltando las particularidades y necesidades de cada oficina, ubicadas en Salto, Tacuarembó, Paysandú y Maldonado. A su vez presenta las recomendaciones, por parte del equipo de Becas, para la mejor organización de las tareas tanto durante la zafra como fuera de la misma.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be initials or names.

En el caso puntual de la oficina de Salto debido a la reciente desvinculación de la Lic. en Trabajo Social, también es necesario definir la forma de contratación para la próxima técnica.

El Cr. Miranda considera que lo más eficiente, teniendo en cuenta que se recomienda por la Gerencia de Becas una dedicación part time, es que se realice una contratación de servicios profesionales.

La Comisión aprueba las recomendaciones propuestas por el Departamento de Becas y también que la contratación del Lic. en Trabajo Social para la oficina de Salto sea bajo la modalidad de contratación de servicios profesionales.

12. SOLICITUD CAMBIO DE CRITERIOS DE BECAS PRÓXIMO PERÍODO

Se pasa a considerar la solicitud del cambio de criterios en el otorgamiento de becas para el próximo período (se adjunta), por lo que continua en sala la Encargada Técnica del departamento, Lic. Soledad Prats.

El Cr. Miranda señala que todos los años surgen algunos cambios en los criterios en los momentos previos al lanzamiento de los nuevos períodos de solicitud becas, con el objetivo de mejorar, de ser más accesible y de brindar las mayores garantías en el otorgamiento.

La Lic. Prats realiza una detallada exposición de los diversos cambios a introducir para la próxima zafra

La Comisión aprueba todos los cambios de criterios propuestos.

13. RECAUDACIÓN A JULIO 2016

El Gerente General informa sobre los niveles de recaudación y presenta el cuadro comparativo de Recaudación 2016 vs 2015, acumulado a julio (se adjunta). Lo recaudado en la institución tanto del tributo del Fondo como del Adicional, está en el orden del 1% de disminución respecto al año pasado. A nivel de las Cajas, se percibió un aumento del 7,3% y del 8,2% en Caja Notarial y Caja Profesional, respectivamente, totalizando un incremento del 8,2%. El total global de lo recaudado entre la institución y las Cajas se encuentra en el orden del 5% en relación al mismo período del año anterior.

La Comisión toma conocimiento.



14. VARIABLES CLAVES Y FLUJO DE FONDOS A AGOSTO 2016

Se presenta, como es habitual, el informe de Variables Claves y Flujo de Fondos correspondientes al mes de agosto de 2016 (se adjunta).

La Comisión toma conocimiento.

15. RECURSOS PRESENTADOS

Se presentan dos recursos de becarios (se adjuntan). Los mismos fueron informados por la Asesoría Jurídica y con el visto bueno de la Gerencia General se pasan a consideración de la Comisión para su correspondiente aprobación.

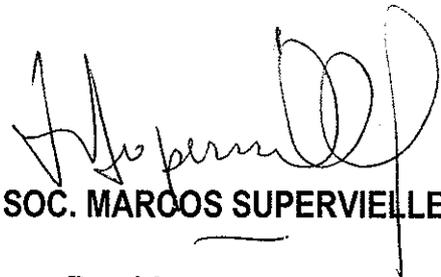
Luego de analizados los casos, se confirma lo sugerido por el informe jurídico, aprobando las correspondientes resoluciones individuales.

Finalizada la reunión y siendo las 17:30 horas y no habiendo más temas a consideración se levanta la sesión.



CR. HUGO MARTINEZ QUAGLIA

Secretario



SOC. MARCOS SUPERVIELLE

Presidente

////////////////////////////////////
ORDEN DEL DIA

(Reunión: 21 de setiembre de 2016, 15:00 horas)

1. Aprobación del Acta anterior
2. Asuntos Entrados
3. Asuntos Previos
4. Valoración de Cargos
5. Sentencia SCJ sobre Inconstitucionalidad
6. Propuesta Fideicomiso República Afisa
7. Comisión Tributo Adicional
8. Redefinición de Misión y Visión de la organización
9. Plan de Comunicaciones – Campaña de Contribuyentes cambio de la ley
10. Informe IVEs
11. Situación en el interior oficinas de Becas
12. Solicitud cambio de criterios de Becas próximo período
13. Recaudación a julio 2016
14. Variables Claves y Flujo de Fondos a agosto 2016
15. Recursos presentados

Montevideo, 15 de setiembre de 2016

A: Comisión Administradora

De: Gerencia General

Asunto: Valoración cargos

Se presenta a Comisión, los resultados de la nueva escala de valoración de cargos administrativos y técnicos de la organización, en base a un trabajo realizado por la consultora Manpower, se adjunta el informe.

Como lo expresa el informe dirigido a esta Gerencia, se adoptó un método de evaluación de factores ponderados, asignando puntajes de acuerdo a la descripción de las tareas y luego mediante regresión de mínimos cuadrados se estableció una escala contemplando todos los cargos bajo estudio. De esa manera se llegó a una remuneración sugerida y luego, teniendo en cuenta la remuneración actual, se propuso una escala de sueldos agrupados en una matriz de 3 x 3, tres grupos de cargos y para cada grupo, tres niveles de remuneración, inicial, medio y alto..

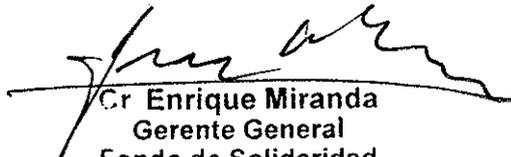
De las opciones de ajustes presentadas, atender todos los ajustes a la nueva escala implicaría un costo total de \$ 102.475 mensuales más beneficios y cargas laborales, esto es, \$ 1.229.700 anuales, representando un costo del 3,45% del total presupuestado para sueldos para el año 2016.

Esta Gerencia recomienda incorporar los ajustes al nuevo presupuesto 2017 ya que si bien el impacto es muy menor, dado lo avanzado del ejercicio y el cumplimiento del presupuesto, sería de mayor prudencia un devengamiento de ajustes a la escala de salarios a partir del próximo año, por otro lado el gremio, a la fecha, no nos ha dado una respuesta sobre el trabajo presentado.

En relación a la sugerencia de criterio para cambio de niveles dentro de cada categoría, se coincide con la propuesta presentada, tres evaluaciones de desempeño consecutivas de nivel competente y un logro mayor al 80% en uno de los objetivos al menos en tres períodos.

Por último, esta Gerencia recomienda que el puesto de Responsable de Gestión de Personas, expuesto en el trabajo presentado, dependa directamente de la Gerencia General a partir del próximo ejercicio, con el objetivo de impulsar un mejor desarrollo y crecimiento de la función dentro de la organización y dotarla de mayor independencia y autonomía en el accionar.




Cr Enrique Miranda
Gerente General
Fondo de Solidaridad

Montevideo 07 de setiembre de 2016

Resumen de propuesta de nueva escala de Valoración de cargos

A: Gerencia General
De: Recursos Humanos

Cumplimos en presentar el informe sobre las actuaciones de la consultora Manpower en relación al trabajo de consultoría llevado adelante en la institución para la construcción de una nueva escala salarial.

Este trabajo se basó en el método de evaluación de factores ponderados, que posteriormente se aplicó a cada cargo actual de la Institución (excluidas las gerencias y Asesoría Jurídica) y arrojó un puntaje individual que se valuó mediante una regresión de acuerdo al total del dinero que actualmente se destina a los salarios de los cargos bajo estudio. Tal valuación se realizó siguiendo el método de mínimos cuadrados. De esta forma se llegó a un sueldo sugerido.

FACTORES		PONDERACION	P. MAXIMO	P. MINIMO	1	2	3	4	5	6	Razón	n-1
<i>Factores intelectuales</i>		65%	650	65								
	Educación	13%	130	13	13	42	72	101	130		29.25	4
	Experiencia	12%	120	12	12	39	66	93	120		27	4
	Toma de decisiones, iniciativa y criterio	20%	200	20	20	65	110	155	200		45	4
	Complejidad de la tarea	20%	200	20	20	65	110	155	200		45	4
<i>Responsabilidades</i>		35%	350	35								
	Por supervisión ejercida	20%	200	20	20	56	92	128	164	200	36	5
	Por información y documentación	15%	150	15	15	83	150				67.5	2
		100%	1,000	100								

Posteriormente se agruparon esos cargos según las categorías ya existentes en el Manual de del Sistema de Evaluación del Desempeño, es decir Operativo/Administrativo, Técnico y/o Analista y Encargado/Supervisor. Para cada una de tales categorías se definieron 3 niveles, arribando a una escala de 9 tipos de cargos. Cada uno de los cargos valorados (19) se categorizó salarialmente con la nueva escala de 9, siendo los mínimos y máximo los sugeridos por el modelo teórico y el valor central el promedio de ambos.

Una vez analizada tal escala teórica junto a Gerencia General, se concluyó en realizar 2 cambios a la misma: en el mínimo de la categoría Administrativo adoptando el establecido por el convenio vigente (\$23.869 en lugar de \$ 29.835), y en el máximo de la categoría Encargados adoptando el mayor de los salarios actuales (\$ 88.119 en lugar de \$ 80.526).

Desde una perspectiva de impacto financiero, la aplicación de la nueva escala a los cargos bajo estudio se analizó considerando 2 escenarios:

1. Atender las variaciones en los cargos presupuestados (5) lo que implicaría un total de \$ 51.272, desde setiembre a diciembre 2016.
2. Atender las variaciones en todos los cargos, lo que implicaría un total de \$1.229.700, a partir del mes de enero 2017, lo cual representa un impacto del 3.45% del total presupuestado de Sueldos para el año 2016.

Se adjunta detalle con la presentación del modelo y resultados.

Respecto a la nueva escala, el cambio de niveles dentro de cada categoría se sugiere condicionarlo a 3 evaluaciones del desempeño consecutivas de nivel competente y 3 evaluaciones de objetivos con al menos el logro mayor al 80% en uno de ellos por año.

El presente trabajo está siendo considerado por el Sindicato de la Institución y a la fecha de este informe no hemos tenido una conclusión definitiva al mismo, es aconsejable aunque no indispensable lograr un convenio con el personal recogiendo la nueva escala a todos los efectos.

Cualquier duda quedamos a las órdenes.

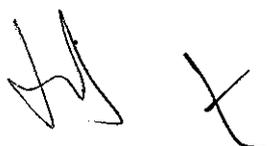
Atentos saludos,



Cra Sandra De los Santos
Gerente de Administración y Finanzas



Verónica Cardozo
Analista de RRHH



AGOSTO 15, 2016



FONDO DE SOLIDARIDAD

PROYECTO DE CONSULTORÍA:

VALORACIÓN DE CARGOS



Manpower[®]
Professional

Contenido

◆ Evaluación de cargos para el Fondo de Solidaridad.....	1
◆ Descripción de cargos.....	2
◆ Análisis de cargos.....	3
◆ Valoración de Cargos.....	3
◆ Regla de medición:	3
◆ Proceso de medición y congruencia interna	4
◆ Ranking	6
◆ Escala Salarial	7
◆ Regresión	8
◆ Investigación Salarial.....	11
◆ Conclusiones.....	11
◆ Anexo 1.....	12
◆ Anexo 2	16

◆ Evaluación de cargos para el Fondo de Solidaridad

El presente informe da cuenta de los fundamentos y pasos seguidos para el establecimiento de la nueva estructura salarial base del Fondo de Solidaridad (FS).

El sistema de remuneraciones de una organización envía mensajes contundentes a sus integrantes en tanto manifiesta el valor de la reciprocidad por su dedicación. Por lo que la claridad e inteligibilidad en su definición, es un elemento que aporta al sentimiento de equidad de los integrantes de la organización y contribuye en la base de un espacio de trabajo productivo y de cooperación.

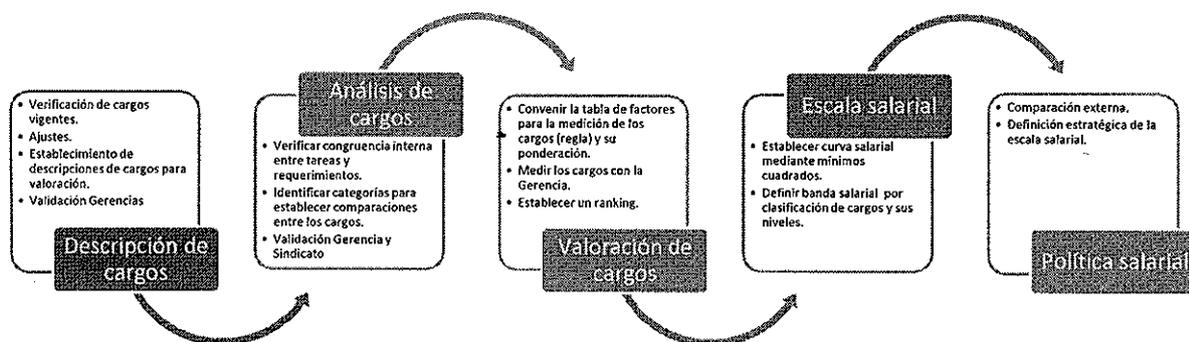
El objetivo de este trabajo fue establecer la estructura salarial con una metodología clara que explique con racionalidad las diferencias que hay entre un cargo y otro, manteniendo coherencia y equidad interna y competitividad en la comparación externa.

Para asegurar esta racionalidad equitativa es que se propuso la valoración de los cargos mediante sistema de factores o puntos. Este método de valoración toma en cuenta lo que se hace y cuáles son los requisitos de calificación necesarios (conocimiento, experiencia, habilidad, responsabilidad, entre otros factores). Se establecieron las responsabilidades



de cada uno de los cargos involucrados, se revisaron las especificaciones necesarias para llevar a cabo las tareas y mediante la elaboración de una regla que incluyó diferentes factores, se midieron, desde los cargos más operativos a los de Encargados.

A continuación, se muestra gráfica y sintéticamente los pasos del proceso recorrido.



◆ Descripción de cargos

La descripción de cargos es la base sobre la que se analiza cuáles son las tareas que la organización lleva a cabo para resolver su proceso de negocio, cómo distribuye y cómo se coordina el trabajo hacia la interna entre sus integrantes.

A primera vista verificamos que el FS contaba con descripciones, como se había anunciado al momento de contratación de la presente consultoría, no obstante, las mismas tenían algunos años de realizadas y en el intervalo, según nos afirmó la gerencia había habido modificaciones tanto en la estructura como en los procesos de trabajo. En función de ello se entendió pertinente realizar la verificación de las tareas que se estaban realizando actualmente y los requisitos necesarios para llevar a cabo las mismas. Fue así que se diseñó un formulario web que fue auto-completado por cada funcionario a excepción de las gerencias.

En dicho relevamiento se verificó la existencia de diferencias con las descripciones vigentes de la organización por lo que se listaron dichas diferencias, se elaboró la **primera versión de descripciones borrador** y se procedió a **validarlas con las gerencias** respectivas.

◆ Análisis de cargos

Se realizó un análisis de cargos para identificar la congruencia entre las exigencias de los cargos y las tareas a realizar en cada uno de ellos, se analizaron los objetivos de cada cargo, sus responsabilidades, así como qué conocimientos, habilidades y experiencia requerían cada uno. Fuera la lista de diferencias del paso anterior, producto del proceso de cambio normal de toda organización, no se visualizaron incongruencias entre las tareas detalladas, las especificaciones y las posiciones de sus ocupantes. Solo el caso del Analista de Recursos Humanos que, las responsabilidades y especificaciones necesarias para desempeñar el cargo, no se condecía con la nomenclatura del mismo¹.

Por otra parte, el análisis nos permitió identificar **factores comunes** mediante los cuales **comparar los cargos**.

Este análisis es dinámico y puede ser ajustado en la etapa de valoración de cargos, que se detalla más adelante en este mismo informe.

Producto de esta etapa: 1) Descripciones Borrador para la Valoración de Cargos e 2) identificación de Factores para la medición de los cargos (detallado en el apartado siguiente).

◆ Valoración de Cargos

A partir del análisis de los cargos y teniendo en cuenta que el trabajo del FS es eminentemente intelectual se propuso al FS la utilización de la metodología de medición por factores o puntos. Teniendo en consideración que la complejidad del negocio de la organización involucra tareas de poca diversidad y dispersión, permite establecer un número acotado de factores para medir la globalidad de los cargos. Este método en sus orígenes diseñado por Merrill Lott (1926) ha sido base para el desarrollo constante de un método utilizado mundialmente. Consiste en identificar factores comunes a los cargos, definirlos y establecer grados a cada uno de ellos para utilizar como regla y medir los cargos con ella. En el FS utilizamos este método midiendo un total de 17 cargos diferentes.

◆ Regla de medición:

En función de lo dicho, se sugirieron y convino con la gerencia del FS, los factores, sus grados y la importancia relativa de cada uno de estos para evaluar los cargos. Los factores fueron:

¹ Más adelante se detalla la acción tomada.



Factores	Cantidad de Grados	Ponderación General
Educación	5	13
Experiencia	5	12
Toma de Decisiones, Iniciativa y Criterio	5	20
Complejidad de la tarea	5	20
Responsabilidad por supervisión de personas	6	20
Responsabilidad por información, documentación, tarea	3	15

Cuadro: Factores y ponderación para la medición de cargos FS

Esta *regla*², cuyas definiciones se encuentran en el anexo, fue la utilizada para la medición. El proceso consistió en contrastar cada descripción de cargo existente y establecer el grado de requerimiento del factor en cuestión, para las tareas evaluadas. Todos los cargos fueron medidos con la misma regla.

◆ Proceso de medición y congruencia interna

Como mencionamos, la medición responde a la revisión de las descripciones de cargos preguntándose acerca del grado de requerimiento de cada factor, analizando cargo a cargo con la regla mencionada. En este proceso se construye una tabla de doble entrada que cruza la lista de cargos evaluados con los factores otorgando un puntaje a cada uno de ellos (ver tabla a continuación).

En la presente tabla se analiza la congruencia interna entre los diferentes cargos. Se observa que haya consistencia entre los requerimientos de cada cargo y que no existan requerimientos de mayor o menor grado en cargos de similar naturaleza. Por ejemplo, en la presente evaluación puede observarse que para el cargo administrativo todos tienen el mismo grado de educación; un oficial administrativo requiere más experiencia que un auxiliar. Este prueba de comparación entre cargos en búsqueda de consistencia interna se va haciendo a lo largo del proceso, lo cual una vez culminado el mismo, es la base sobre la que se apoya la definición de una escala equitativa.

² Ver regla en Anexo 1

FONDO DE SOLIDARIDAD	Factores Intelectuales				Responsabilidad	
	Educación	Experiencia	Toma de Decisiones, Iniciativa y Criterio	Complejidad de la tarea	Supervisión de personas	Información, documentación, tarea
ADM Administrativo de atención al usuario	1	3	2	2	1	2
ADM Auxiliar administrativo de becas	1	1	1	1	1	1
ADM Auxiliar administrativo de recaudación y fiscalización	1	2	1	1	1	1
ADM Oficial administrativo de becas	1	3	2	2	1	1
ADM Oficial administrativo de recaudación y fiscalización I	1	3	2	2	1	2
ADM Oficial administrativo de recaudación y fiscalización II	1	3	2	2	2	2
Analista administrativo contable	2	3	3	3	1	2
Analista coordinador de recaudación y fiscalización	2	4	3	3	2	2
Analista de recaudación y fiscalización	2	3	2	3	1	2
Analista de RRHH	3	4	3	4	1	3
Asistente de contador	2	3	3	3	1	3
Asistente jurídico	2	3	2	2	1	2
Encargado administrativo de becas	2	4	3	3	4	2
Encargado de atención al usuario	1	3	3	3	4	2
Encargado de recaudación y fiscalización	2	4	4	3	5	2
Encargado técnico de becas	3	4	3	3	5	2
Secretaría	1	3	2	2	1	3
Técnico en Infraestructura	2	4	2	2	1	3
Trabajador social	3	4	3	3	1	2

Tabla: puntos obtenidos de la medición con la regla convenida.

Un vez que tuvimos la medición de los cargos y al tratarse de una medición de cargos por puntos, se estableció un ranking de cargos desde el más simple al más complejo o con mayor responsabilidad, en términos de requerimientos.

Previo a realizar el ranking se construyó la tabla de conversión de los puntos a los valores por grado utilizando progresión aritmética.

FACTORES		PONDERACION	P. MAXIMO	P. MINIMO	1	2	3	4	5	6
<i>Factores intelectuales</i>		65%	650	65						
	Educación	13%	130	13	13	42	72	101	130	
	Experiencia	12%	120	12	12	39	66	93	120	
	Toma de decisiones, iniciativa y criterio	20%	200	20	20	65	110	155	200	
	Complejidad de la tarea	20%	200	20	20	65	110	155	200	
<i>Responsabilidades</i>		35%	350	35						
	Por supervisión ejercida	20%	200	20	20	56	92	128	164	200
	Por información y documentación	15%	150	15	15	83	150			
		100%	1.000	100						

Cuadro de factores, grados, ponderación y valores.

Con la regla definida, mantuvimos una reunión con el Sindicato donde se le comunicó y realizó la explicación de la metodología a utilizar la medición de los cargos.

De la conversión de puntos a los valores de cada grado, se obtuvo la siguiente tabla:



FONDO DE SOLIDARIDAD	Factores Intelectuales				Responsabilidad		Puntaje
	Educación	Experiencia	Toma de Decisiones, Iniciativa y Criterio	Complejidad de la tarea	Supervisión de personas	Información, documentación, tarea	
CARGOS	5	5	5	5	6	3	Total
Administrativo de atención al usuario	13	66	65	65	20	83	312
Auxiliar administrativo de becas	13	12	20	20	20	15	100
Auxiliar administrativo de recaudación y fiscalización	13	39	20	20	20	15	127
Oficial administrativo de becas	13	66	65	65	20	15	244
Oficial administrativo de recaudación y fiscalización I	13	66	65	65	20	83	312
Oficial administrativo de recaudación y fiscalización II	13	66	65	65	56	83	348
Analista administrativo contable	42	66	110	110	20	83	431
Analista coordinador de recaudación y fiscalización	42	93	110	110	56	83	494
Analista de recaudación y fiscalización	42	66	65	110	20	83	386
Analista de RRHH	72	93	110	155	20	150	600
Asistente de contador	42	66	110	110	20	150	498
Asistente jurídico	42	66	65	65	20	83	341
Encargado administrativo de becas	42	93	110	110	128	83	566
Encargado de atención al usuario	13	66	110	110	128	83	510
Encargado de recaudación y fiscalización	42	93	155	110	164	83	647
Encargado técnico de becas	72	93	110	110	164	83	631
Secretaría	13	66	65	65	20	150	379
Técnico en Infraestructura	42	93	65	65	20	150	435
Trabajador social	72	93	110	110	20	83	487

Tabla de valores y puntaje total de cada cargo.

Es relevante mencionar que esta *regla*, no mide las competencias que cuentan las **personas** que ocupan dichos cargos, sino que establece lo que es mínimamente necesario para desempeñarse eficazmente en el cargo que se está evaluando.

◆ Ranking

El ranking que se presenta a continuación da cuenta del ordenamiento y posición relativa en términos complejidad y responsabilidad de cada ocupación en el FS.

Cargo	Puntaje
Encargado de recaudación y fiscalización	647
Encargado técnico de becas	631
Analista de RRHH	600
Encargado administrativo de becas	566
Encargado de atención al usuario	510
Asistente de contador	498
Analista coordinador de recaudación y fiscalización	494
Trabajador social	487
Técnico en Infraestructura	435
Analista administrativo contable	431
Analista de recaudación y fiscalización	386
Secretaria	379
Oficial administrativo de recaudación y fiscalización II	348
Asistente jurídico	341
Administrativo de atención al usuario	312
Oficial administrativo de recaudación y fiscalización I	312
Oficial administrativo de becas	244
Auxiliar administrativo de recaudación y fiscalización	127
Auxiliar administrativo de becas	100

Cuadro de ranking

Como mencionamos anteriormente, lo que destaca es la inconsistencia entre la nomenclatura utilizada para el Analista de RRHH y el puntaje elevado que surge de la medición en función de su descripción y especificaciones.

Producto de esta etapa: 1) Regla de medición 2) Puntuación de los cargos y 3) Ranking.

◆ Escala Salarial

A partir del ranking definido y con los sueldos actuales de cada cargo, se procedió a calcular los sueldos de acuerdo al puntaje obtenido en la medición.



◆ Regresión

La modalidad escogida para la determinación del sueldo base de cada cargo fue la de mínimos cuadrados. Tomando como base los sueldos base existentes, se calculó mediante regresión lineal, que establece la mejor recta para los puntos definidos, la distribución del dinero de los sueldos.

Cargo actual	Puntaje	Sueldo Actual	Sueldo Sugerido por regresión	Sueldo Mayor
Analista de RRHH	600	53,956	72,209	72,209
Encargado técnico de becas	631	88,119	75,986	88,119
Encargado de recaudación y fiscalización	647	88,119	77,875	88,119
Encargado administrativo de becas	566	58,129	68,161	68,161
Trabajador social	487	73,432	58,717	73,432
Analista coordinador de recaudación y fiscalización	494	45,724	59,526	59,526
Encargado de atención al usuario	510	48,440	61,415	61,415
Analista de recaudación y fiscalización	386	34,808	46,574	46,574
Analista administrativo contable	431	49,465	51,971	51,971
Asistente de contador	498	45,724	60,066	60,066
Secretaria	379	53,956	45,765	53,956
Técnico en Infraestructura	435	58,163	52,511	58,163
Oficial administrativo de recaudación y fiscalización II	348	34,808	41,987	41,987
Asistente jurídico	341	45,724	41,178	45,724
Administrativo de atención al usuario	312	34,808	37,670	37,670
Oficial administrativo de recaudación y fiscalización I	312	34,808	37,670	37,670
Oficial administrativo de becas	244	34,808	29,575	34,808
Auxiliar administrativo de recaudación y fiscalización	127	29,835	15,543	29,835
Auxiliar administrativo de becas	100	29,835	12,305	29,835

Tabla de regresión

Los salarios existentes en el FS muestran dispersión respecto de la recta que forma la actual regresión, apropiada para el tipo de negocio que tiene esta organización donde sus procesos y cargos concomitantes no se diferencian mayormente unos de otros y la complejidad del propósito de la organización, está basada fundamentalmente en los niveles de responsabilidad y conocimientos técnicos de la tarea.

En el ejemplo se observa claramente disparidad en sueldos existentes, si lo comparamos con la valoración de puntos realizada.

Por ejemplo, Secretaria 379 (puntos): \$53.956 y Analista de Recaudación y Fiscalización 386 (puntos): \$34.808

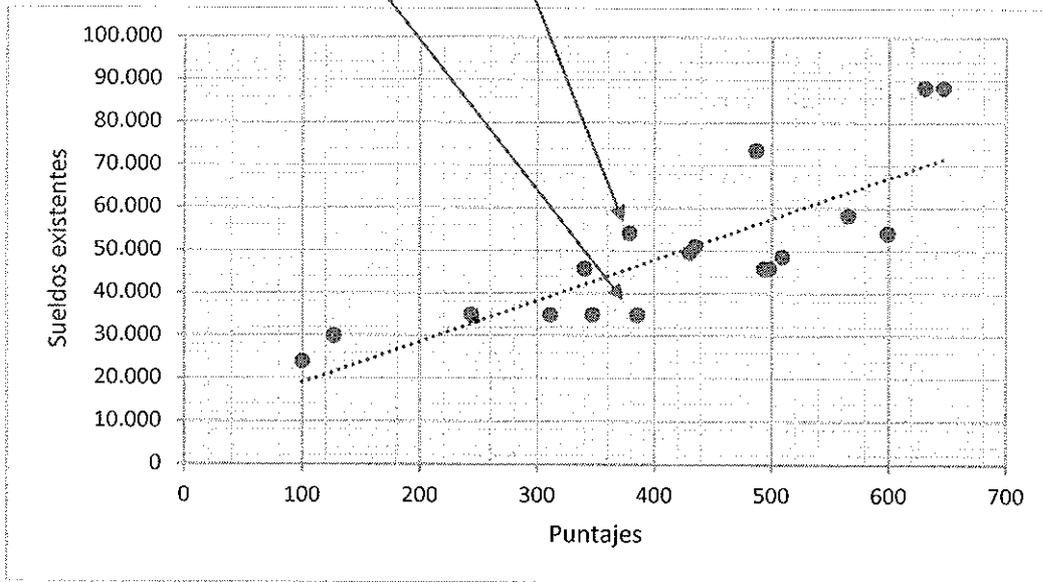
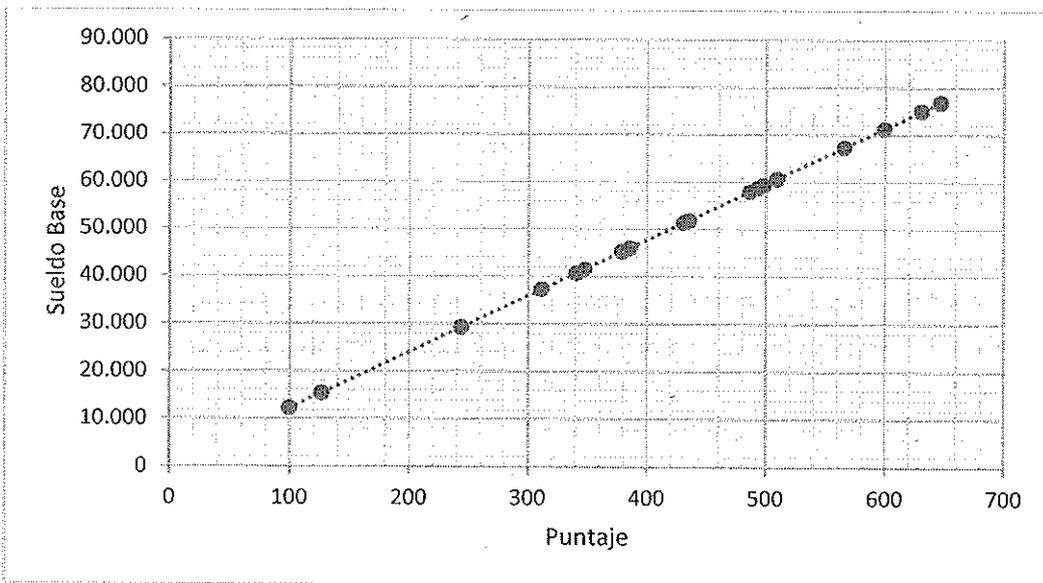


Gráfico de comparación sueldos existentes con regresión.

Con la regresión aplicada, se observa cómo los sueldos se distribuyen de manera uniforme:



Curva actual de sueldos base



Una vez obtenida la curva por regresión se realizó la agrupación de ocupaciones de acuerdo a las categorías y los puntajes obtenidos.

Se definieron tres tramos, franjas de ocupaciones: Administrativos, Técnicos/Analistas y Encargados. A su vez los niveles salariales fueron definidas utilizando una banda ancha para cuyo límite inferior y superior se utilizó el sueldo menor y el mayor de cada tramo respectivamente.

En este ordenamiento también sugirió el cambio en la nomenclatura de algunos de los cargos, lo cual se detalla a continuación.

Nomenclatura actual	Nomenclatura propuesta
Encargado de recaudación y fiscalización	Encargado de R y F
Encargado técnico de becas	Encargado Técnico de Becas
Analista de RRHH	Responsable de Gestión Humana
Encargado administrativo de becas	Encargado Administrativo de Becas
Encargado de atención al usuario	Encargado de Contact Center
Asistente de contador	Asistente de A y F
Analista coordinador de recaudación y fiscalización	Analista Referente de R y F
Trabajador social	Trabajador social
Técnico en Infraestructura	Técnico en Infraestructura
Analista administrativo contable	Analista de A y F
Analista de recaudación y fiscalización	Analista de R y F
Secretaria	Secretaria
Oficial administrativo de recaudación y fiscalización II	Asistente de R y F
Asistente jurídico	Asistente Jurídico
Administrativo de atención al usuario	Administrativo III de Contact Center
Oficial administrativo de recaudación y fiscalización I	Administrativo III de R y F
Oficial administrativo de becas	Administrativo III de Becas
Auxiliar administrativo de recaudación y fiscalización	Administrativo II
Auxiliar administrativo de becas	Administrativo I

Cuadro comparativo de nomenclaturas de los cargos

La nueva escala de sueldos sugerida se presenta a continuación.

	NUEVA ESCALA SUELDOS		
	Inicial	Medio	Alto
ADMINISTRATIVOS/Auxiliares	23.869	30.769	37.670
TÉCNICOS/Analistas	41.178	50.626	60.066
ENCARGADOS	61.415	69.645	77.875

Productos de esta etapa: recta y escala salarial

◆ **Investigación Salarial**

El tipo de cometido del Fondo de Solidaridad es difícil de compararlo con otras organizaciones de similar naturaleza para evaluar la competitividad de los salarios de la organización. De acuerdo a lo conversado con la gerencia, existen dos organizaciones que pueden asimilarse que son la Caja de Profesionales y Caja Notarial.

En función de ello se procuró la información de ambas organizaciones, obteniendo la lista de cargos con sus salarios respectivos. Al no acceder a las descripciones no fue posible evaluar la posición relativa del FS con estas organizaciones. No obstante, lo dicho, se incluye a modo informativo en el Anexo II.

◆ **Conclusiones**

El proceso realizado culmina con la definición de una escala salarial de tres categorías de cargos con tres niveles salariales cada una, brindando amplitud de banda en cada categoría de manera de facilitar crecimiento horizontal al personal en el sueldo base, manteniendo las mismas categorías.

La transferencia de conocimiento realizado en este proceso, permite a la organización, hacer ajustes a su modelo en la medida que el cometido cambie o se agreguen nuevos.

Corresponde mencionar que fuera de algunos cargos en particular, el FS mantenía una estructura bastante ordenada. El nuevo método le brinda mayor consistencia interna con el tipo de propósito organizacional, además que ofrece una clara explicación para todos sus integrantes en base a qué y cómo se establecen sus salarios.



◆ Anexo 1

Factores intelectuales

1. Educación

Este factor mide las exigencias de la tarea en términos de conocimientos básicos que la persona debe haber adquirido anteriormente al desempeño de la misma para poder realizarla en forma satisfactoria.

1. Bachillerato completo más conocimientos específicos de acuerdo al área (contabilidad, informática, secretariado, etc.) o, Carrera técnica UTU o similar (Técnico en administración, informática, etc.)
2. Enseñanza terciaria de hasta 3 años completo o título intermedio si corresponde
3. Enseñanza terciaria completa, universitarios o estudios equivalentes.
4. Requiere curso de postgrado o especialización.
5. Requiere curso de maestría o más.

2. Experiencia

Este factor mide el tiempo que se necesita para adquirir la competencia necesaria para poder realizar la tarea. Esto es independiente de los conocimientos necesarios, pero conviene tener a ambos en cuenta cuando se estima a cualquiera de los dos. Lo que se valora **no son los años de servicio que pueda tener quien desempeña el cargo**, sino la experiencia que requiere una persona en aptitudes y habilidades adecuadas, para realizar la tarea de manera satisfactoria. Puede haberla adquirido, total o parcialmente en otro lado.

1. La tarea no requiere ninguna experiencia previa. Se puede realizar en forma normal con la sola indicación del superior.
2. Se requiere una experiencia de 2 a 12 meses.
3. Se requiere una experiencia de 12 a 24 meses.
4. Se requiere una experiencia de 24 a 36 meses.
5. Se requiere una experiencia de 36 y más

3. Toma de decisiones, Iniciativa y Criterio

Este factor aprecia las dificultades que existen en el trabajo. Considera la habilidad, atención, creatividad y versatilidad requeridas por el cargo. Para anticiparse y hacer frente a condiciones en que hay que decidir para realizar el trabajo con éxito, así como el nivel de pensamiento original e independiente necesario para el desarrollo de métodos, procedimientos, planes, técnicas, servicios e ideas. Está limitada por las indicaciones y el grado de supervisión recibida.

1. Se reciben indicaciones bastante completas sobre el trabajo a realizar, debiendo sin embargo el trabajador, decidir por sí mismo pequeños problemas que se presentan. Es supervisado más de una vez durante la jornada.
2. Se requiere que el trabajador desarrolle tareas diversificadas basadas en su experiencia en el puesto y resuelva problemas rutinarios o de dificultad limitada, pudiendo acudir a su supervisor en caso necesario. Es supervisado diariamente, durante la jornada o al finalizar la misma.
3. Debe desarrollar de modo sistemático tareas diversificadas a través de la experimentación, utilizando experiencias anteriores y solucionar a menudo problemas nuevos de relativa complejidad. Es supervisado en la fase final del trabajo.
4. Debe desarrollar de modo sistemático tareas diversificadas generalmente encadenadas a través de aplicación de teorías y experimentación, además de solucionar frecuentemente problemas nuevos y complejos. Es supervisado en forma ocasional y aleatoria.
5. Requiere la continua aplicación de un alto grado de creatividad y versatilidad para elaborar ideas complejas con o sin el auxilio de experiencias anteriores propias o ajenas. Debe solucionar frecuentemente problemas nuevos y de relativa complejidad de áreas nuevas y a menudo indefinidas. Su libertad de acción es grande, con escasa supervisión y con importantes efectos en las operaciones totales de la organización.

4. Complejidad de la tarea

Este factor mide la complejidad y grado de dificultad global de la tarea y la responsabilidad que le cabe a quien la realiza por organizar el trabajo y programar operaciones. (Este factor está relacionado con Iniciativa y Criterio por lo que es aconsejable consultar ambos al realizar las respectivas evaluaciones)

1. Baja. Tareas de rutina, con operaciones repetidas con alguna variedad de naturaleza simple en la que se siguen ordenes detalladas y normas preestablecidas.
2. Algo. Trabajo en el cual hay que programar una serie de operaciones no del todo rutinarias, pero basadas en general en procedimientos bastante definidos. Se requiere



razonamiento lógico y conocimiento técnico de nivel medio para solventar la ausencia de situaciones no estandarizadas.

3. Media. Realiza tareas operativas que cuentan con procedimientos definidos, alternando con tareas de análisis y situaciones poco estructuradas.
4. Alta. Se requiere programar y realizar trabajos difíciles donde solo son conocidos los métodos muy generales. En general se requieren conocimientos técnicos mayores y/o una visión general de la organización y/o el entorno de la misma.
5. Muy alta. Programar y poner en práctica trabajos complejos en el que se enfrentan, constantemente problemas nuevos. Los métodos no existen o son extremadamente generales, requiriéndose considerable ingenio y/o conocimiento técnico para programar el trabajo, interpretar los resultados y tomar decisiones que requieren un alto grado de complejidad.

Factores de Responsabilidades

5. Por supervisión de personas

Este factor mide el grado de supervisión ejercida y la responsabilidad por planificar, organizar, coordinar, controlar, dirigir y supervisar a otros miembros de la organización, así como el entrenar, desarrollar y evaluar su desempeño, para lograr la calidad del producto final requerido por la organización.

1. No ejerce ningún tipo de supervisión
2. Dirige parte del tiempo a un pequeño grupo, distribuye y verifica el trabajo a intervalos. La mayor parte del tiempo se dedica a realizar la misma tarea que los otros integrantes del grupo
3. Ejerce la dirección inmediata de un grupo de empleados en la cual la mayor parte del tiempo está dedicada a la supervisión. Instruye y ayuda a otros. Distribuye, verifica y mantiene el ritmo de trabajo. Los problemas de personal son referidos a un superior. Realiza el mismo trabajo que el resto del grupo durante parte del tiempo.
4. Supervisa en forma directa una sección o departamento con responsabilidad limitada por la distribución del trabajo, verificación de resultados, cuidado de costos bajos, trata problemas de personal, hace recomendaciones sobre éstos. (la responsabilidad primaria descansa en el nivel jerárquico superior).
5. Supervisa en forma directa un departamento importante con plena responsabilidad por cantidad y calidad de producción, prescindir o hacer las recomendaciones respecto al personal.
6. Supervisa a dos o más supervisores del grado anterior.

7. Por información, documentación y tareas

Se evalúa la responsabilidad que se tiene por la custodia o manejo de información confidencial o crítica, así como de certificados, informes técnicos, convenios, contratos, expedientes, etc. cuya divulgación, pérdida o destrucción pueda ocasionar daños económicos, de prestigio, imagen o similares a la organización (Deben considerarse solo las situaciones generadas por la situación de trabajo o en ocasión de la misma y no eventuales accesos involuntarios o debidos a errores de otras personas).

1. Baja. Maneja información de poca monta y de conocimiento bastante generalizado dentro y fuera de la organización cuya divulgación no causaría más que trastornos ligeros. Su pérdida o destrucción ocasionaría pérdida de tiempo por reposición. La posibilidad de error es baja, teniendo un impacto menor ya que el mismo se detecta dentro de la organización sin causar mayores contratiempos ni pérdidas para la organización.
2. Media. Maneja información de carácter reservado cuya divulgación dañaría la imagen externa de la organización o el relacionamiento interno, ocasionaría perjuicios de mediana entidad en lo económico e imagen. La posibilidad de error y su impacto es mediana.
3. Alta. Maneja información confidencial cuya divulgación dañaría la imagen y la situación económica de la organización o de terceros en forma apreciable. La responsabilidad es alta ya que la posibilidad de errores es muy grande y el impacto del error se da directamente con el destinatario (interno o externo) y/o podría constituirse en una pérdida importante para la organización.

FONDO DE SOLIDARIDAD	Factores Intelectuales					Responsabilidad		Puntaje	Sueldo
	Educación	Experiencia	Toma de Decisiones, Iniciativa y Criterio	Complejidad de la tarea	Supervisión de personas	Información, documentación, tarea			
	5	5	5	5	6	3			
CARGOS							Total	Actual	
Administrativo de atención al usuario	13	66	65	65	20	83	312	34,808	
Auxiliar administrativo de becas	13	12	20	20	20	15	100	29,835	
Auxiliar administrativo de recaudación y fiscalización	13	39	20	20	20	15	127	29,835	
Oficial administrativo de becas	13	66	65	65	20	15	244	34,808	
Oficial administrativo de recaudación y fiscalización I	13	66	65	65	20	83	312	34,808	
Oficial administrativo de recaudación y fiscalización II	13	66	65	65	56	83	348	34,808	
Analista administrativo contable	42	66	110	110	20	83	431	49,465	
Analista coordinador de recaudación y fiscalización	42	93	110	110	56	83	494	45,724	
Analista de recaudación y fiscalización	42	66	65	110	20	83	386	34,808	
Analista de RRHH	72	93	110	155	20	150	600	53,956	
Asistente de contador	42	66	110	110	20	150	498	45,724	
Asistente jurídico	42	66	110	65	20	83	386	45,724	
Encargado administrativo de becas	42	93	110	155	128	83	611	58,129	
Encargado de atención al usuario	13	66	110	110	128	83	510	48,440	
Encargado de recaudación y fiscalización	42	93	155	155	164	83	692	88,119	
Encargado técnico de becas	72	93	110	155	164	83	676	88,119	
Secretaria	13	66	110	110	20	150	469	53,956	
Técnico en Infraestructura	42	93	65	65	20	150	435	58,163	
Trabajador social	72	93	110	110	20	83	487	73,432	



Montevideo, 12 de setiembre de 2016

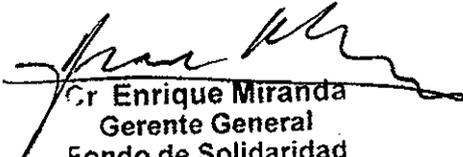
A: Comisión Administradora

De: Gerencia General

Asunto: Sentencia de la SCJ sobre inconstitucionalidad

Se eleva a conocimiento de la Comisión Administradora, la sentencia de la SCJ sobre una acción de inconstitucionalidad del inciso 6 del art. 3 de la ley 16.524 y los comentarios al respecto, vertidos por nuestra Asesora Jurídica.

"Por Sentencia N° 215 de fecha 27/07/2016, la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional respecto de la contribuyente Verónica Saettone, el inciso 6 del artículo 3 de la Ley N° 16.524, en la redacción dada por la Ley N° 17.451, norma que prohíbe a los empleadores pagar el salario de los trabajadores que no presentan el certificado de estar al día con el Fondo. En síntesis, consideran inconstitucional que se retenga la totalidad del salario por la afectación que ello implica al derecho a la alimentación y por ende a la propia subsistencia de la persona. No obstante, expresan que por la finalidad loable de la Institución, sí sería viable habilitar una retención parcial del salario, es decir, de un porcentaje, pero no la totalidad. La decisión se tomó por mayoría de tres Ministros, mientras que dos votaron en contra, por considerar que es posible afectar el salario para la protección de otros fines protegidos constitucionalmente; como en el caso es el derecho al acceso a la educación. Esta misma posición es la que había asumido la Corte en Sentencia del año 2011, al declarar constitucional la norma que regula el mismo mecanismo respecto de los aportes de Caja Notarial."


Sr. Enrique Miranda
Gerente General
Fondo de Solidaridad





Suprema Corte de Justicia
DIRECCIÓN Pasaje de los Derechos Humanos 1310

CEDULÓN

FONDO DE SOLIDARIDAD
Montevideo, 27 de julio de 2016

En autos caratulados:

SAETTONE, VERONICAC/FONDO DE SOLIDARIDAD
Ficha 1-107/2015

Tramitados ante esta Sede se ha dispuesto notificar a Ud. la providencia que a continuación se transcribe:

//tencia No. 215 MINISTRO REDACTOR: DOCTOR JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ Montevideo, veinticinco de julio de dos mil dieciséis VISTOS: Para sentencia estos autos caratulados: "SAETTONE, VERÓNICA C/ FONDO DE SOLIDARIDAD – ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD – ART. 3 INCIOS 1 Y 6 DE LA LEY NRO. 16.524", IUE: 1-107/2015. RESULTANDO: I.- A fs. 17 la promotora interpuso acción de inconstitucionalidad contra los incisos primero y sexto del artículo 3 de la Ley No. 16.524. En síntesis expresó: - Se graduó como psicóloga de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República en el año 2003, carrera que en su momento tenía cinco años de duración. En virtud de ello, señaló estar incluida en el alcance subjetivo de la Ley No. 16.524 y la contribución especial que la misma impone a los profesionales que cumplen ciertas condiciones. - De conformidad con lo dispuesto por el art. 3 de la Ley No. 16.524, para ser sujeto pasivo de la contribución especial al Fondo de Solidaridad, se requiere la configuración conjunta de dos supuestos: ser egresado de la Universidad de la República y percibir un ingreso mínimo. - La norma contradice lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución de la República. Según el artículo 13 del Código Tributario, para resultar gravado por la especie tributaria denominada "contribución especial", es necesario que el sujeto obtenga un beneficio económico. En el caso de la accionante, no sólo no percibe actualmente ninguna remuneración como licenciada en psicología, sino que además nunca la percibió, en tanto, nunca ejerció la profesión, por lo que mal puede percibir beneficio alguno a partir de la carrera cursada. Por ello, no puede incluirla en el elenco gravado. Por otra parte, si el beneficio que justifica la existencia de la contribución especial, no fuera lo percibido por ser profesional egresado de la Universidad de la República, sino el haber recibido una educación terciaria pública (como lo ha manifestado el Fondo de Solidaridad en otras instancias), nos encontramos ante una disposición claramente inconstitucional en virtud de lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución, que establece la gratuidad de la enseñanza. De ese modo se establecería una desigualdad negativa contraria a lo dispuesto por los arts. 72 y 332 de la Carta. - Asimismo, la norma impugnada es contraria a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 332 de la Carta. La norma contempla el principio de la capacidad contributiva como base del establecimiento del tributo, en tanto derivación de la igualdad material. La actora no



tiene capacidad contributiva para hacer frente al tributo. No puede hacer frente a un tratamiento de salud y ha tenido que poner en venta el apartamento en el que vive, para lograr pagar el adeudo, todo lo que demuestra la confiscatoriedad del tributo. - En cuanto al inciso 6° del art. 3, señala que hasta el año 2014 pudo hacer frente al tributo, pero luego se le tornó imposible dada la enfermedad nerviosa que padece y la necesidad de comprar medicamentos para mejorar su calidad de vida. En consecuencia, le fue comunicado por el Fondo de Solidaridad que, en virtud de su incumplimiento, dejará de percibir el salario por su trabajo para la Comisión de Apoyo de ASSE, que quedará retenido hasta el cumplimiento de su obligación. Ante ello, celebró un convenio para prorrogar la exigibilidad del adeudo y seguir percibiendo el sueldo. Habiendo incumplido el adeudo, vuelve a la situación anterior. El inciso 6° del art. 3 viola la protección que nuestra Constitución confiere al salario, por su finalidad alimentaria (arts. 53 y 54 de la Carta). El salario es intangible, inembargable; ni por deudas tributarias se permite atacar el total de la remuneración (art. 381 num. 1 C.G.P.). La accionante admite como posible que se le retuviera un tercio de su salario para el pago del Fondo de Solidaridad; lo que no se admite es que sea posible la privación total y absoluta del salario por el no pago del Tributo. II.- Recibidos los autos (fs. 25), se confirmó traslado a la parte demandada y al Sr. Fiscal de Corte por el término común de veinte días (fs. 26). III.- El Sr. Fiscal de Corte, evacuando la vista conferida, dictaminó aconsejando rechazar el accionamiento de inconstitucionalidad deducido (fs. 31/33). IV.- La representante del Fondo de Solidaridad contestó la acción de inconstitucionalidad interpuesta, abogando por el rechazo de la misma (fs. 94/98). V.- Previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal y oportuna. CONSIDERANDO: I.- La Suprema Corte de Justicia, por mayoría, declarará inconstitucional, y por ende, inaplicable a la actora desde la fecha de interposición de la demanda (2/10/2015) y hasta su derogación (1/1/2016), el inciso 6 del art. 3 de la Ley No. 16.524. Y, por unanimidad, desestimaré la pretensión en lo demás. II.- Liminarmente, cabe precisar que si bien la norma cuestionada ha sido sustituida por el art. 754 de la Ley No. 19.355, en la medida que el accionamiento se promovió con anterioridad a la citada modificación legislativa, vigente desde el 1° de enero de 2016, a estar a la fecha de su promoción (2 de octubre de 2015-nota de cargo de fs. 25), la norma le era aplicable y en consecuencia resulta admisible el planteamiento de inconstitucionalidad que postula (cfe. criterio expuesto por la Corte en Sentencia No. 192/2005). III.- Respecto de la alegada inconstitucionalidad del inciso 1 del art. 3 por transgredir lo dispuesto por el art. 71 de la Constitución, por unanimidad, se estima corresponde desestimar el agravio. Conforme señaló la Corporación en Sentencia No. 235/1997: “En cuanto a la alegada infracción al artículo 71 de la Constitución, no es de recibo, porque ésta contiene una norma programática, que fija un principio, un propósito o una aspiración, que la norma impugnada no desconoce. En efecto, en la especie no se grava la escolaridad, que permanece siendo gratuita, sino el ulterior disfrute económico de la enseñanza recibida, pues sólo abonan quienes ejercen la respectiva profesión: artículos 3 y 4 de la Ley No. 16.524. Quiere decir que el hecho generador lo constituye una circunstancia o hecho de la vida, consistente en tener diez años o más de recibido y el título expedido en ese lapso. El fundamento es la enseñanza prestada al sujeto pasivo de la obligación, la que a su vez, es exigida después de haber transcurrido el plazo referido a contar de la obtención del título profesional”. IV.- Con relación a la vulneración del principio de igualdad, por unanimidad, se considera procedente desestimar el agravio deducido. Cabe reiterar lo expuesto por

la Corporación en Sentencia No. 283/2003: “En lo que refiere a la violación del principio de igualdad consagrado en el art. 8 de la Carta, como se expresara por parte de esta Corporación el aludido principio ‘...importa la prohibición de que se establezcan fueros o Leyes especiales para determinadas personas, salvo las que la propia Carta instituyera, y equivale a decir que todas las personas deben recibir igual protección de parte de la Ley, que no impide que se legisle para clases o grupos de personas siempre que éstos se constituyan justa y racionalmente (Justino Jiménez de Aréchaga, La Constitución Nacional, t. II, pág. 157)’ (Sentencias Nos. 51/86, 10/90 y 42/93)”. La disposición cuestionada comprende a todos los que se encuentran en la situación en ella consagrada no desconociéndose en consecuencia el principio esencial de igualdad de las personas ante la Ley en tanto no se legisla para un grupo o clase de personas sin un criterio de razonabilidad no existiendo discriminación entre categorías diversas sino que a todos los comprendidos en la misma se los trata en forma igualitaria. Como se expresara en Sentencia 385/97: “En la especie, el art. 3 de la Ley No. 16.524, trata de igual manera a los egresados profesionales que cursaron sus estudios en institutos públicos, ya que por tratarse de una contribución especial, tienen la calidad de sujetos pasivos del referido tributo aquellos que hayan recibido un beneficio económico particular, como es la educación pública a nivel universitario”. Por su parte, el Dr. Pérez Manrique, con relación al principio de igualdad, cita a Risso Ferrand, quien expresa: “La igualdad ante la Ley se materializa... básicamente en dos aspectos: a) en la prohibición de fueros y Leyes especiales (excepto, claro está, las excepciones constitucionales) y b) en una igual protección por las Leyes. Esto es el principio general: todos los individuos deben recibir el mismo tratamiento y protección en el goce de los derechos. El principio general es la igualdad y toda diferenciación será de excepción y por ende de interpretación estricta, y requerirá una justificación apropiada, como en toda limitación de un derecho humano. Sin perjuicio de lo anterior, es bien sabido que el principio de igualdad ante la Ley no impide, a veces, una legislación para grupos o categorías de personas especiales, sino que esta diferenciación puede ser limitada, por excepción, siempre que se cumpla con algunos requisitos específicos... Basta con lo dicho para apreciar que toda diferencia a la noción de iguales pero separados es inadmisibles. Asimismo, lo que importa a los efectos de la igualdad no es que los miembros del grupo diferenciado reciban similar tratamiento, sino que lo relevante es que la Ley pueda superar el test que valide la diferenciación” (Revista de Derecho 2010, Universidad Católica, pág. 183). Partiendo de tales consideraciones, y atendiendo a lo preceptuado por la normativa impugnada, el Dr. Pérez Manrique no advierte violación al principio de igualdad invocado, en la medida que la causa de distinción desde el punto de vista temporal es razonable, el fin perseguido es legítimo: en definitiva permitir el acceso a la educación terciaria a estudiantes imposibilitados de acceder a la misma, mediante la creación de un fondo de becas, existiendo una adecuada relación de proporcionalidad entre esta última finalidad y los medios utilizados (Autor y ob. cit. págs. 183/185 vto.). V.- Asimismo, la unanimidad de los integrantes de la Corporación estiman que no resulta de recibo la alegada vulneración del derecho de propiedad, agravio invocado por la accionante. Ello por cuanto, la alegada vulneración del derecho de propiedad, no sólo está referida a una situación personal que se encuentra atravesando la promotora, por lo que no es una consecuencia directa que se derive de la norma, sino que además de su aplicación no se lesiona el derecho de dominio sino en todo caso un derecho de crédito, lo que no implica una vulneración normativa con preceptos de orden

superior que corresponda ser declarada por la Corporación (cfe. Sentencia No. 42/1993, entre otras). Como indicó la Corte en Sentencia No. 42/1993: "Parece claro que en la especie, las normas contenidas en la Ley impugnada, no privan a la excepcionante de ningún derecho de dominio, sino que en todo caso afectarían la relación crediticia entre ella y su cliente. Debiéndose recordar que, como bien lo expresa sentencia dictada con otra integración, pero en términos que se comparten, '... el acreedor no es propietario de un derecho, es titular de un derecho, que consiste en estar habilitado para exigir cierta prestación de un deudor determinado. Como propietario, el dominio opera ante y contra todos; como acreedor el derecho sólo actúa ante el obligado. Ello marca la diferencia entre ambos conceptos, cuya asimilación deriva de la utilización, por comodidad, de un léxico no técnico, sino de mera utilidad en la comunicación del pensamiento'. De ahí, se haya concluido: 'De lo contrario no existirían derechos obligacionales, sino exclusivamente objetos de dominio, pues los créditos, como vínculos legales ante el deudor, serían sólo 'objeto' de un sólo tipo de relación jurídica entre las personas, el dominio' (Sentencia No.101/91)". VI.- En lo que dice relación con la vulneración de los arts. 53 y 72 de la Carta por parte del inciso 6° del art. 3° de la Ley No. 16.524, la mayoría que suscribe el presente dispositivo estima que efectivamente la norma violenta las normas de orden superior invocadas por la promotora. La norma contenida en el inciso 6 del art. 3 de la Ley No. 16.524 vulnera los arts. 53 y 72 de la Constitución, al habilitar el mecanismo de coacción en el que se retiene íntegramente el salario de aquellos deudores al Fondo de Solidaridad. Si bien se comparte que resulta posible un mecanismo de garantía o coacción para hacer viable el cobro del paratributo establecido a favor del Fondo de Solidaridad, se estima absolutamente inconstitucional el establecimiento de la prohibición de pagar salarios a aquellos trabajadores que mantengan deuda con la referida persona de derecho público no estatal. La finalidad loable de la institución paraestatal (financiamiento de becas para estudiantes de bajos recursos) es indiscutible y, por ende, ella dotaría de legitimidad cualquier restricción al derecho del trabajador a percibir íntegramente su salario, por tratarse de razones de claro interés general. No obstante, ello no habilita la supresión íntegra del derecho del trabajador a percibir su salario, ya que la clara naturaleza alimentaria de éste deviene incuestionable y, por ende, su tutela constituye la salvaguarda de un derecho humano esencial que no puede verse doblegado por la sola finalidad parafiscal. Así, Plá Rodríguez afirmando tal carácter señala que: "La ejecución del trabajo absorbe el tiempo del trabajador y no le permite ejercer otra ocupación. Además esta situación de dependencia económica priva, a menudo, al trabajador de otro medio de existencia. El salario le es indispensable para hacer frente a los gastos corrientes de su existencia: alimentación, vivienda, vestimenta, puede decirse entonces, que, por su afectación, el salario presenta un carácter alimenticio". Asimismo señala como consecuencia del carácter alimenticio que: "a) Todo trabajador debe obtener por su trabajo una remuneración suficiente para asegurar su existencia y la de su familia. La fijación del salario no responde más a un precio económico, sino que reposa sobre una concepción psico-sociológica. b) La acción de los acreedores del trabajador no debe privar a éste de una remuneración mínima, las restricciones impuestas en materia de inembargabilidad, compensación y cesión de cuotas, ceden únicamente en beneficio de los acreedores alimenticios. c) El salario debe ser pagado a intervalos lo suficientemente breves como para asegurar la subsistencia cotidiana del trabajador. d) Se reglamenta la cesión de los salarios, para proteger a los trabajadores contra su propia imprevisión" (Curso de Derecho Laboral,

El salario, Tomo III, vol. II, pág. 86, ed. Idea. Mdeo, mayo/1994). Existen normas en nuestro derecho positivo que tutelan ese “mínimo” de salario que debe mantenerse resguardado de cualquier deuda del trabajador, para asegurarle así una base alimentaria indispensable que sea compatible con el derecho a la vida. Un claro ejemplo de esta normativa se encuentra regulada en el art. 381 num. 1 del C.G.P., que establece los mínimos intangibles del salario del trabajador en caso de deudas por tributos o pensiones alimenticias. Véase que la referida norma adjetiva impide el embargo íntegro de un salario aún en hipótesis de deudas por alimentos, por la sencilla razón de que tanto para el alimentante como para el alimentario resulta imprescindible contar con recursos para procurar su sustento. Resulta un contrasentido, y un avasallamiento del derecho humano a la alimentación, que una norma habilite la retención íntegra de un salario con la finalidad de exigir el pago de un paratributo, por más encomiable que sea la finalidad de la entidad paraestatal. La normativa impugnada vulnera entonces los arts. 53 y 72 de la Constitución, éste último por contrariar lo establecido en el art. 7 lit. a del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”), aprobado por Ley No. 16.519 del 22/7/1994. La referida norma de derecho internacional expresa: “Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular: a. una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción; (...)”. Resulta inconcuso que una norma que habilita la retención íntegra de los ingresos de un trabajador, como medio coactivo para el pago de un paratributo o cualquier otra deuda, constituye una violación flagrante al derecho alimentario, ya que no establece un mínimo necesario para una subsistencia digna y decorosa, como lo exige la norma internacional citada. Por los fundamentos expuestos, la Suprema Corte de Justicia FALLA: DECLARANDO INCONSTITUCIONAL, Y POR ENDE, INAPLICABLE A LA ACTORA DESDE LA FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA (2/10/2015) Y HASTA SU DEROGACIÓN (1/1/2016), EL INCISO 6 DEL ART. 3 DE LA LEY No. 16.524. DESESTIMANDO EN LO DEMÁS. SIN ESPECIAL CONDENACIÓN PRO-CESAL. OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DR. JORGE O. CHEDIK GONZÁLEZ MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DISCORDE, por cuanto es- timo que corresponde de- sestimar la pretensión de declaración de incons- titucionalidad. Me remito a los fundamentos de la Dra. Martínez que comparto en su integridad. DISCORDE, en cuanto en- tiende que corresponde desestimar la pretensión de declaración de incons- titucionalidad deducida en vía de acción, sin es- pecial condena procesal atento al beneficio del que goza la actora. I) En primer lugar, se consi- dera del caso hacer presente que la norma impugnada ha sido sustituida por el art. 754 de la Ley No. 19.355, vigente desde el 1/1/2016. Sin perjuicio de ello, teniendo presente que la demanda ha sido promovida con anterioridad a la modificación, corresponde reiterar la posición de esta



Corporación en Sentencia No. 192/2005: “Por el contrario, si bien es cierto que la Corte no puede declarar la inconstitucionalidad de una Ley derogada como se expresara en S. No. 74/05 (e/o), en este aspecto la unanimidad de los integrantes del Cuerpo entienden que, partiendo de la base de que el accionamiento se inició con fecha 30 de noviembre de 2001 contra el art. 587 de la Ley No. 17.296 de 21 de febrero de 2001, la disposición impugnada le era aplicable al accionante y pudo haberle causado perjuicios durante el período de su vigencia. En función de lo cual al momento de promover la declaración de inaplicabilidad normativa pretendida no caben dudas de que le asistía legitimación en tanto se encontraba en una situación de lesión en su interés directo, personal y legítimo, acorde a los requerimientos exigidos por el legislador para su promoción (art. 508 del C.G.P.), y le fue aplicable hasta el 29 de mayo de 2002, cuando se operara su derogación por el art. 8 de Ley No. 17.502. Y no obstante ser cierto que la lesión del interés del promotor debe ser actual, esa actualidad debe entenderse referida al tiempo en que se dedujo la acción pretendida”. II) Por otra parte, no co-rresponde a la Corporación pronunciarse sobre las interpretaciones de la norma que formula la parte actora en cuanto a la procedencia de los ingresos que se deben tomar en cuenta para determinar la capacidad contributiva del sujeto pasivo, lo que, en su caso, deberá debatir en la vía respectiva. III) Ahora bien. Se entiende del caso desestimar el argumento de la alegada inconstitucionalidad del inciso 1 del art. 3 por transgredir lo dispuesto por el art. 71 de la Constitución. Como tuvo oportunidad de expresar la S.C.J. en Sentencia No. 235/1997 “En cuanto a la alegada infracción al artículo 71 de la Constitución, no es de recibo, porque ésta contiene una norma programática, que fija un principio, un propósito o una aspiración, que la norma impugnada no desconoce. En efecto, en la especie no se grava la escolaridad, que permanece siendo gratuita, sino el ulterior disfrute económico de la enseñanza recibida, pues sólo abonan quienes ejercen la respectiva profesión: artículos 3 y 4 de la Ley No. 16.524. Quiere decir que el hecho generador lo constituye una circunstancia o hecho de la vida, consistente en tener diez años o más de recibido y el título expedido en ese lapso. El fundamento es la enseñanza prestada al sujeto pasivo de la obligación, la que a su vez, es exigida después de haber transcurrido el plazo referido a contar de la obtención del título profesional”. IV) En relación a la alegada transgresión de la igualdad constitucionalmente consagrada (art. 8 de la Carta), se hacen propias las expresiones de la Sentencia de la Corporación en Sentencia No. 283/2003: “En lo que refiere a la violación del principio de igualdad consagrado en el art. 8 de la Carta, como se expresara por parte de esta Corporación el aludido principio ‘...importa la prohibición de que se establezcan fueros o Leyes especiales para determinadas personas, salvo las que la propia Carta instituyera, y equivale a decir que todas las personas deben recibir igual protección de parte de la Ley, que no impide que se legisle para clases o grupos de personas siempre que éstos se constituyan justa y racionalmente (Justino Jiménez de Aréchaga, La Constitución Nacional, t. II, pág. 157)’ (Sentencias Nos 51/86, 10/90 y 42/93)”. La disposición cuestionada comprende a todos los que se encuentran en la situación en ella consagrada no desconociéndose en consecuencia el principio esencial de igualdad de las personas ante la Ley en tanto no se legisla para un grupo o clase de personas sin un criterio de razonabilidad no existiendo discriminación entre categorías diversas sino que a todos los comprendidos en la misma se los trata en forma igualitaria. Como se expresara en Sentencia 385/97: ‘En la especie, el art. 3 de la Ley No. 16.524, trata de igual manera a los egresados profesionales que cursaron sus estudios en institutos públicos, ya que

por tratarse de una contribución especial, tienen la calidad de sujetos pasivos del referido tributo aquellos que hayan recibido un beneficio económico particular, como es la educación pública a nivel universitario". V) Por su parte, tampoco le asiste razón a la promotora cuando sostiene que la norma resulta violatoria del derecho de propiedad (art. 32), ya que la parte no se ve afectada en ningún sentido por la aplicación de la norma que impugna. La posición de la parte resulta de consecuencias que no se derivan directamente de la norma, sino de situaciones de hecho derivadas de circunstancias personales (carecer de ingresos, enfermedad nerviosa, necesidad de vender un inmueble), por lo que en ningún sentido puede decirse que sea la ley la que priva a la actora de su derecho de propiedad. Asimismo, se entiende que el derecho del trabajador a cobrar sus haberes salariales debe considerarse un derecho de crédito y no de dominio. Sobre la afectación de este tipo de derechos tuvo oportunidad de pronunciarse la Corporación en Sentencia No. 42/1993, cuyas conclusiones se consideran trasladables al caso: "Parece claro que en la especie, las normas contenidas en la Ley impugnada, no privan a la excepcionante de ningún derecho de dominio, sino que en todo caso afectarían la relación crediticia entre ella y su cliente. Debiéndose recordar que, como bien lo expresa sentencia dictada con otra integración, pero en términos que se comparten, '... el acreedor no es propietario de un derecho, es titular de un derecho, que consiste en estar habilitado para exigir cierta prestación de un deudor determinado. Como propietario, el dominio opera ante y contra todos; como acreedor el derecho sólo actúa ante el obligado. Ello marca la diferencia entre ambos conceptos, cuya asimilación deriva de la utilización, por comodidad, de un léxico no técnico, sino de mera utilidad en la comunicación del pensamiento'. De ahí, se haya concluido: 'De lo contrario no existirían derechos obligacionales, sino exclusivamente objetos de dominio, pues los créditos, como vínculos legales ante el deudor, serían sólo 'objeto' de un sólo tipo de relación jurídica entre las personas, el dominio' (Sentencia N° 101/91)". VI) Finalmente, a pesar de que la Constitución haya previsto la protección del trabajo y el principio de justa remuneración (art. 53 y 54), ello no determina que no sea posible su afectación legal para el cumplimiento de otros fines que también se encuentran constitucionalmente amparados. La parte cuestiona la retención prevista en la disposición, en cuanto reza: "Las entidades públicas o privadas deberán exigir anualmente a los sujetos pasivos de esta contribución especial, la presentación de la constancia referida en el inciso anterior. De no mediar tal presentación, las entidades mencionadas quedan inhabilitadas para pagar facturas por servicios prestados, sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna, a los sujetos pasivos titulares del derecho. La inobservancia de lo preceptuado será considerado falta grave en el caso del funcionario público que ordene y/o efectúe el pago. Asimismo, la entidad que incumpla con lo previsto será solidariamente responsable por lo adeudado". De su transcripción re-sulta posible percibir que la norma establece un mecanismo de garantía o de coacción para hacer posible el cobro del paratributo establecido en favor del Fondo de Solidaridad, lo que permite el financiamiento del organismo que lo administra y el cumplimiento de las funciones que le son confiadas por la ley. Nótese que el destino de los fondos que la norma pretende garantizar es constituir el fondo para el financiamiento de becas para estudiantes de bajos recursos. O sea, es el derecho al acceso a la educación el que la norma contempla y se funda en la solidaridad. La disposición resulta pa-ralela a la que, a su tiempo, establecía una retención similar en caso de incumplimiento para el caso de paratributos de seguridad social en favor de Cajas Profesionales. Se estiman trasladables los

fundamentos esgrimidos respecto del artículo 101 de la Ley No. 12.997 que la Corte tuvo oportunidad de analizar en Sentencia No. 72/1965; en canto establecía: “ninguna dependencia del Estado, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados y organismos de derecho público no estatales o de los Concejos o Juntas Departamentales del país, bajo la responsabilidad del Contador de cada una de ellas o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales universitarios o procuradores sin que previamente se les exhiba el certificado requerido en la disposición anterior, que deberá presentarse anualmente”. Dijo entonces la Corporación: “... es de elemental apreciación que la exigencia del citado Art. 101, tendiente a asegurar el pago normal de los aportes que los profesionales deben a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a que deben estar afiliados, no viola ninguno de los derechos que a la persona humana atribuyen los preceptos constitucionales que invoca el accionante. Por el contrario, al razonable condicionamiento que al ejercicio de tales derechos impone -sin cercenarlos en lo mínimo-, el mencionado Art. 101 de la Ley No. 12.997 -por la vía indirecta de la coacción contra los incumplimientos- está, visiblemente, inspirada en una razón de interés general, como lo es la necesidad de propender a que la Caja perciba regularmente los recursos que le han sido legalmente asignados y pueda así servir, también regularmente, las pasividades a que está obligada”. La misma solución se siguió en Sentencia No. 4.676/2011 respecto de la disposición similar a la impugnada establecida respecto del pago de las contribuciones especiales a la Caja Notarial dispuestas por el 40 de la Ley No. 17.437. DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 12 de setiembre de 2016

A: Comisión Administradora

De: Gerencia General

Asunto: Fideicomiso República Afisa

Se eleva a consideración de la Comisión Administradora una propuesta de servicios de la empresa República Negocios Fiduciarios S.A., en relación a la formación de un fideicomiso financiero para la recuperación de carteras morosas.

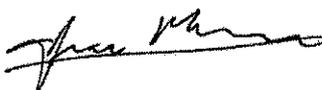
La fiduciaria realizaría la gestión de cobranza extrajudicial, localizando al deudor y firmando acuerdo de pago, contado o a plazo. La estructura e instrumentación del fideicomiso incluye las siguientes actividades:

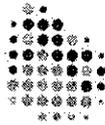
- Creación de un Patrimonio de afectación
- Recepción de bienes en dicho patrimonio
- Gestión del patrimonio y administración contable
- Rendición de cuentas periódica al beneficiario del Fideicomiso

Los gastos de estructuración jurídica, así como contable y tecnológica ascienden a UI 95.000, equivalentes a \$ 330.600 por única vez. Las comisiones por gestión de recupero van de un 12% para el primer tramo de \$ 10.000.000, incrementándose en 2% por cada tramo de esa magnitud, hasta un 18% para montos mayores a \$ 30.000.000.

En estos momentos contamos con una cartera ya gestionada de unos 2.900 casos por un monto aproximado de USD 5.500.000 para derivar inmediatamente al Fideicomiso a formarse.

Adjuntamos la propuesta completa y recomendamos la aprobación de esta modalidad de gestión de la morosidad a los efectos de contar con un canal más de cobranza.

  
Cr. Enrique Miranda
Gerente General



REPÚBLICA NEGOCIOS FIDUCIARIOS

Montevideo, 22 de Agosto de 2016.

Fondo Solidaridad
Gerente General
Cr. Enrique Miranda

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia a vuestra solicitud de cotización por la prestación de ciertos servicios de estructuración y gestión de un fideicomiso destinado a la recuperación de cartera morosa.

Esta nota sustituye nuestra propuesta de fecha 10 de agosto de 2016.

Características del fideicomiso

Por el contrato de fideicomiso el Fondo Solidaridad, se constituirá en fideicomitente, transfiriendo al patrimonio de afectación los derechos a percibir los ingresos provenientes de la recuperación de carteras morosas.

La fiduciaria realizará la gestión de cobranza extrajudicial cumpliendo con las siguientes tareas:

- Localización del deudor y contactos telefónicos directos hasta alcanzar un acuerdo.
- Firma de acuerdos de pago bajo la modalidad de cancelación contado o refinanciación a plazo y seguimiento del cumplimiento de la misma.

Asimismo, en caso de requerirlo, la Fiduciaria podrá realizar gestiones de cobranza judicial.

Pautas para la gestión de la cartera

Como principio rector la Fiduciaria deberá maximizar el recupero de los créditos bajo su gestión.

Las pautas de gestión surgirán del Manual de Recupero que las partes establecerán de común acuerdo y que será parte del contrato de fideicomiso.

República Negocios Fiduciarios S.A.

República Negocios Fiduciarios es la fiduciaria profesional no financiera del grupo BROU, quien brinda sus servicios a través de la estructura de República AFISA.

República Negocios Fiduciarios cuenta con el know how, experiencia y recursos humanos de República AFISA para estructurar, gestionar y administrar todo tipo de Fideicomisos.

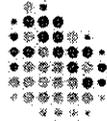
La estructuración e instrumentación de fideicomisos, incluyen las siguientes actividades principales por parte de la fiduciaria:

- Creación de un Patrimonio de afectación.
- Recepción de bienes en dicho patrimonio.
- Gestión del patrimonio y administración contable.
- Rendición de cuentas periódica al Beneficiario/s del Fideicomiso.

República Negocios Fiduciarios S.A.

25 de Mayo 552 | Piso 3 | C.P.: 11.000 Montevideo – Uruguay

Teléfono: (598) 2916 67 60 | Fax: Interno 160 | www.negociosfiduciarios.com.uy



REPÚBLICA NEGOCIOS FIDUCIARIOS

Comisiones y gastos

A los efectos de presentarles una cotización global de servicios, nos es grato poner en v/conocimiento las comisiones que cobra República Negocios Fiduciarios S.A en su carácter de Fiduciaria, por los siguientes servicios específicos para el proyecto analizado:

- i) Estructuración:
- Estructuración legal: UI 60.000 por única vez
 - Diseño operativo: UI 35.000 por única vez

Dicho honorario incluye la elaboración del contrato de fideicomiso, así como la estructuración contable y tecnológica para el intercambio de información con el fideicomitente. En caso de incorporar nueva cartera al fideicomiso, no se cobran comisiones de estructuración adicionales.

- ii) Gestión y Administración (con un mínimo mensual de UI 10.000):

Tramo de Recuperación Bruta (\$)	Comisión sobre Recuperación de tramo.
Hasta \$ 10.000.000	12%
Desde \$10.000.000 hasta \$ 20.000.000	14%
Desde \$20.000.000 hasta \$ 30.000.000	16%
Mayor a \$ 30.000.000	18%

La cotización de la Fiduciaria incluye los servicios relativos a la gestión de cobranza extrajudicial. En caso de que se requieran gestiones de cobranza judicial, los gastos serán acordados oportunamente con el fideicomitente.

Las comisiones incluyen todos los servicios requeridos para una Fiduciaria (contabilidad separada, software adecuado, información periódica, etc.)

Estas comisiones no incluyen IVA y se efectúa sobre la base de que todos los tributos, de cargo del fideicomiso, serán descontados del patrimonio fideicomitado y no serán de cargo de la Fiduciaria.

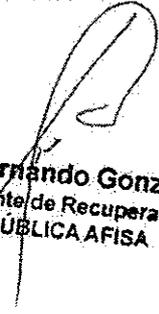
Confidencialidad

Toda información referida al fideicomiso a estructurar es de carácter confidencial y reservado, sin perjuicio de las comunicaciones efectuadas por vuestra parte en cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios tendientes a obtener las autorizaciones necesarias para la constitución del fideicomiso.

Estamos a v/ disposición para proporcionarles cualquier información adicional y reciban nuestros más cordiales saludos.

Por República Negocios Fiduciarios S.A.


Sr. Jorge Castiglioni
Gerente de Administración
República Negocios Fiduciarios S.A.
República Negocios Fiduciarios S.A.


Raúl Fernando González
Subgerente de Recuperación
REPÚBLICA AFISA

Redefinición de Misión y Visión del Fondo de Solidaridad

Setiembre 2016

1. Argumentación

En base a las modificaciones de nuestra legislación, tras la Ley Nº 19.355 del Presupuesto Nacional, nos propusimos redefinir la misión y la visión del Fondo de Solidaridad ya que se encuentran limitadas con respecto al nuevo alcance que le otorga la ley.

No solo garantiza la realización de estudios terciarios, sino también de la educación media y becas de excelencia. No solo administra los aportes de un sistema solidario de becas, sino que procura la continuidad de los estudios de los beneficiarios a través de servicios de apoyo y seguimiento.

Asimismo el Fondo trabaja para la optimización y articulación del sistema de becas tanto público y privado para lo cual asesora en la elaboración de proyectos planes y programas.

La importancia de saber desarrollar correctamente la misión y la visión es fundamental para la creación de nuevas metas y poder ser lo que deseamos ser. Por otro lado entendemos que las mismas deben ser preparadas de la manera más participativa posible.

Por eso el pasado 5 de setiembre realizamos un taller junto con el personal para redefinir juntos qué somos, qué queremos ser, qué queremos decir y cómo queremos ser percibidos. Se trata de instancias que sirven para no caer en la rutinización del trabajo y promueven la reflexividad sobre las tareas que se realizan.

En este informe está la propuesta tentativa del equipo de trabajo que serán finalmente definidos y aprobados por la Comisión Administradora.

2. Enunciados actuales

Actualmente la misión del Fondo es "Garantizar y fomentar la realización de estudios terciarios para jóvenes de bajos ingresos, mediante la administración eficiente y transparente de los aportes a un sistema solidario de becas económicas".

La visión es "Ser la organización referente de becas económicas a estudiantes de nivel terciario de la educación pública, contribuyendo a la formación de los jóvenes, gestionando un sistema justo y solidario, con directivos comprometidos y personal competente y concientizado

3. Enunciados propuestos

La nueva misión propuesta es "Promover la inclusión en la educación terciaria pública, fomentando la realización de estudios para jóvenes de recursos económicos insuficientes, a través de un sistema de becas económicas basado en la solidaridad intergeneracional, brindando un conjunto de acciones de apoyo y seguimiento que procuren la continuidad de los estudios. Asegurar y administrar los aportes de los contribuyentes en forma eficiente y transparente. Asesorar y gestionar a sistemas de becas de otras entidades como referente nacional de becas de estudio."

La nueva visión propuesta es "Ser la organización referente de políticas de apoyo a estudiantes del sistema educativo nacional, contribuyendo al desarrollo sostenible del país."

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned at the bottom of the page.

CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

Setiembre de 2017

Objetivo General

- Desarrollar una campaña de comunicación específica para difundir las modificaciones de la ley.
- Esclarecer y facilitar la aplicación de la ley especialmente en los contribuyentes. Para eso vamos a realizar una comunicación directa hacia ellos sobre los cambios en el sistema de aportes.

Desarrollo

La campaña de comunicación sobre las modificaciones en la ley debe tener mensajes claros difundiendo las nuevas características de los aportes, sin entrar en las comparaciones con las características anteriores.

El sitio web institucional debe ser el medio que centralice toda la información de forma completa y actualizada para que todos los medios hagan referencia a éste. Se utilizarán todos los medios del Fondo para comunicar los cambios, como mailing, sms, tv de recepción, facebook y twitter.

Es importante definir los soportes a utilizar y el mensaje central a comunicar para lo cual se recomienda contratar el servicio de la agencia Interacciona u otra, debemos tener un mensaje positivo y claro, con un diseño de impacto, el soporte podría ser audiovisual o infografía.

La comunicación debe tener como aliados estratégicos a la Caja Profesional y la Caja Notarial, se recomienda realizar una reunión con los mismos para establecer relaciones de cooperación mutua sobre este tema y definir metodologías de trabajo.

Otro punto estratégico para esta campaña es el IMPO, ellos tiene el Programa Lenguaje Ciudadano que pretende traducir la normativa nacional a un lenguaje accesible a toda la ciudadanía, mediante diversos lenguajes y formatos de comunicación: textos, audiovisuales, menciones de radio, activaciones y anuncios de vía pública.

Otra de las herramientas del plan es la gestión de prensa, debemos tener mensajes específicos y estrategias específicas para que la prensa difunda y de manera positiva las modificaciones de la ley, esto debe ser planificado en conjunto con Interacciona.

Es importante reforzar que a nivel interno se entiendan perfectamente los cambios de la ley, con especial foco en RyF y atención al usuario, la comunicación debe comenzar por el público interno.



Gestión de prensa, identificar los periodistas que están más vinculados con temas de educación y realizar una capacitación o desayunos de trabajo sobre la modificación de la ley.

Análisis de Contribuyentes

UNIVERSO CONTRIBUYENTES: en base a los datos existentes para el año 2015 se puede inferir un total de casi 80.000 profesionales, **que son el 70 % del total, aportan por intermedio de la CJPPU** (tiene relación solo con este organismo y no con el FDS), **el 23 % aporta y tiene relación directamente con el Fondo, y el 7% aporta y tiene relación con la CNSS.** De los contribuyentes de la CJPPU, la mayoría son médicos, contadores, abogados, arquitectos, ing. agrónomos, veterinarios, odontólogos, las carreras más clásicas o conocidas. En todos los casos se repite que la gran mayoría de los profesionales vive en la capital, **el 70 % se encuentra en Montevideo y un 30 % en el interior.**

Cronograma de trabajo

- Preparación de la comunicación y aprobación de la misma: Julio de 2016 (finalizada)
- Desarrollo de campaña de comunicación de ajuste de ley: agosto de 2016 (finalizada)
- Lanzamiento de campaña de comunicación de ajuste de ley: octubre de 2016 (esperando aprobación de Comisión)
- Campaña vencimiento de adicional: del 20 al 31 de agosto de 2016 (finalizada)
- Campaña de comienzo de aporte Fondo: Setiembre de 2016 (en proceso)
- Campaña de vencimiento de aporte Fondo: Diciembre de 2016 (pendiente)

Handwritten signature and a large 'X' mark.

Detalle	Acción	Estado
Público interno	1. Comunicado por mail a todos 2. Charla en informando los cambios	Finalizado
Recepción de contribuyentes	3. Capacitación básica a recepcionista 4. TV recepción	Finalizado
Atención personalizada con administrativos	5. Capacitación en profundidad a administrativos	Finalizado
Respuestas de mail personalizada	6. Preparar respuestas y capacitar sobre el tema	Finalizado
Domicilio del contribuyente	7. Enviar carta o folleto a domicilio postal	En espera
Call Center	8. Capacitar al Call Center en el tema	Finalizado
Sitio web institucional	9. Publicar noticia y toda la información disponible 10. Banner destacado en el home	Finalizado
Mailing masivo	11. Mailing a toda la base de datos	En proceso
Acciones con IMPO	11. Alianza con IMPO	Finalizada
	12. Decodificación de la Ley	Finalizada
Gestión de prensa	14. Envío de gacetilla masiva.	Finalizado
	15. Entrevistas con programas.	
Organizaciones vinculadas: CJPPU, Caja Notarial, Asociaciones, UDELAR, UTU, UTEC, etc.	16. Carta institucional de gerentes. 17. Gacetilla de prensa a contactos de comunicación.	Finalizado
Abitab y Red Pagos	18. Comunicado con cambios resumido.	Finalizado
Publicidad – Campaña IMPO	19. Producción del spot	Espera aprobación Comisión
	20. Publicidad: redes sociales, portales digitales, radio	

INDICE DE VULNERABILIDAD ESTUDIANTIL 2016

RESUMEN EJECUTIVO

Equipo de trabajo: Soc. Diego Rodríguez Sendoya, Mag. Soc. Santiago Escuder, Evangelina Sosa

OBJETIVO

Actualizar el Índice de Vulnerabilidad Estudiantil (IVEs), para mejorar la eficiencia predictiva del mismo en detectar quiénes presentan mayor o menor grado de vulnerabilidad, de forma de mejorar y agilizar el trabajo de evaluación de las postulaciones realizado por el equipo técnico del Fondo de Solidaridad, para la asignación de becas a estudiantes de nivel universitario.

MÉTODO

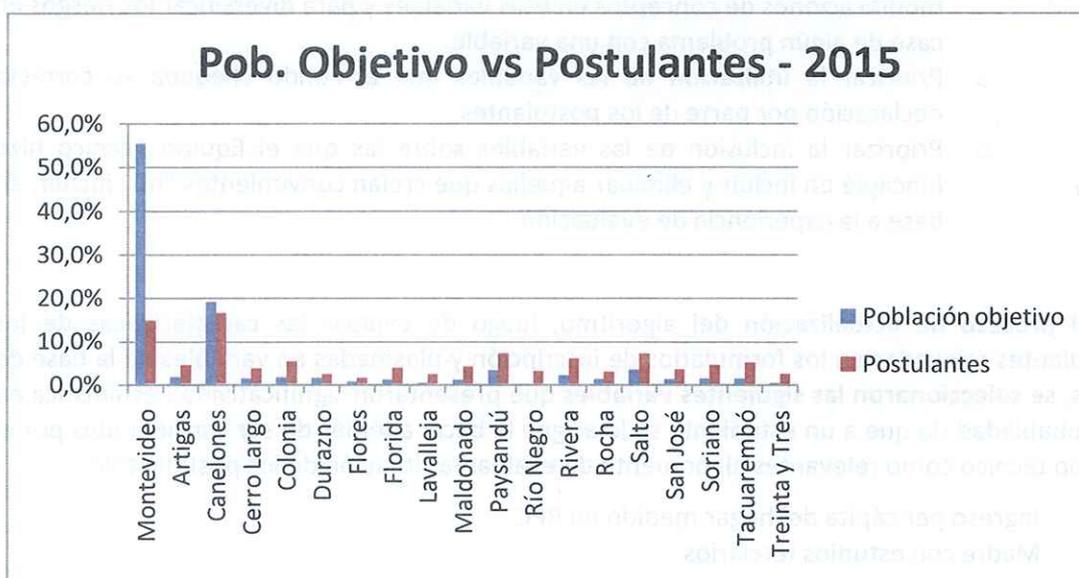
Para el presente trabajo se tomó en cuenta y se partió de: la teoría, las experiencias previas en la construcción y actualización del índice, los datos disponibles y fundamentalmente las experiencias del equipo técnico en la aplicación de la herramienta.

Al igual que en la versiones anteriores se aplicó la técnica de regresión logística binaria (logit) para actualizar y conformar la ecuación cuyo resultado es el puntaje IVEs a asignar a los estudiantes de acuerdo a ciertas características de estos.

Se utilizaron las bases de datos de la Institución correspondientes a los postulantes de 2013, 2014, 2015 y 2016. Con las cuatro bases se realizó un análisis descriptivo para detectar posibles sesgos en las características de los postulantes que se presenta cada año y en particular de aquellos datos que se utilizaron para realizar la actualización. Para la regresión logística se utilizaron los datos de 2015 y 2016 en forma conjunta, para evitar o reducir posibles sesgos, teniendo en cuenta que ante la existencia de casos repetidos, se priorizó la información de 2015 y se eliminó la de 2016, priorizando la condición de "ingreso" de los postulantes.

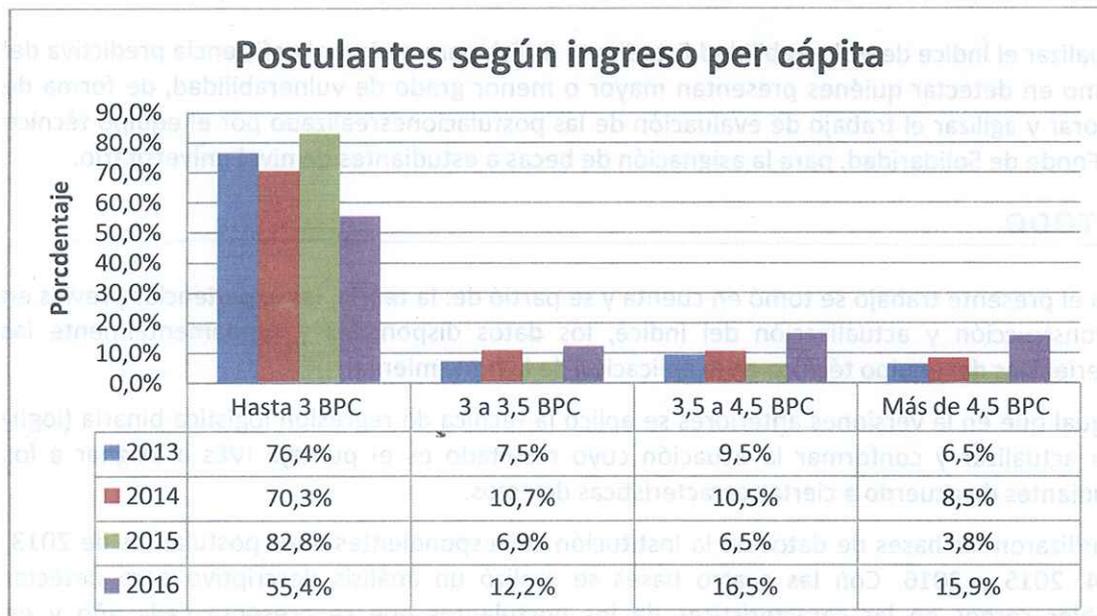
RESULTADOS

Para el 2015 se observó una **diferencia entre la población objetivo** (identificada a partir de los datos de la Encuesta Continua de Hogares) y la **población captada por el Fondo** (postulantes), principalmente en cuanto al departamento de residencia. Como se puede observar a continuación:



Características de los postulantes de 2013 a 2016:

- Similares en cuanto a: sexo, edad, departamento de residencia familiar, departamento de centro de estudios y tipo de estudiante (ingreso, PVC, etc.)
- Distintas en cuanto a: Ingreso per cápita (medido en BPC). Postulantes 2016 menos empobrecidos que los postulantes 2015, tal como se presenta a continuación:



La **selección del modelo** de regresión logística que da forma a la ecuación, siguió los siguientes criterios:

- Aquel que lograra la mejor predicción de aciertos (que la predicción del modelo coincidiera con la resolución “real” tomada por el Fondo), buscando un equilibrio entre los aciertos a becados, los rechazados y la predicción de acierto general.
- Un equilibrio entre la cantidad de variables incluidas:
 - o Las suficientes como para tener una buena predicción.
 - o Eliminar aquellas que su efecto no resultó estadísticamente significativo en la predicción de los resultados de las evaluaciones.
 - o Que el índice no dependa de pocas o una única variable, por posibles modificaciones de conceptos en esas variables y para diversificar los riesgos en caso de algún problema con una variable.
 - o Priorizar la utilización de las variables que el Fondo chequea su correcta declaración por parte de los postulantes.
 - o Priorizar la inclusión de las variables sobre las que el Equipo Técnico hizo hincapié en incluir y eliminar aquellas que creían convenientes “no” incluir, en base a la experiencia de evaluación.

En el proceso de actualización del algoritmo, luego de evaluar las características de los postulantes relevadas en los formularios de inscripción y plasmadas en variables de la base de datos, **se seleccionaron las siguientes variables** que presentaron significatividad estadística en la probabilidad de que a un estudiante se le asigne la beca, además de ser consideradas por el equipo técnico como relevantes al momento de evaluar la situación de los postulantes:

- Ingreso per cápita del hogar medido en BPC
- Madre con estudios terciarios

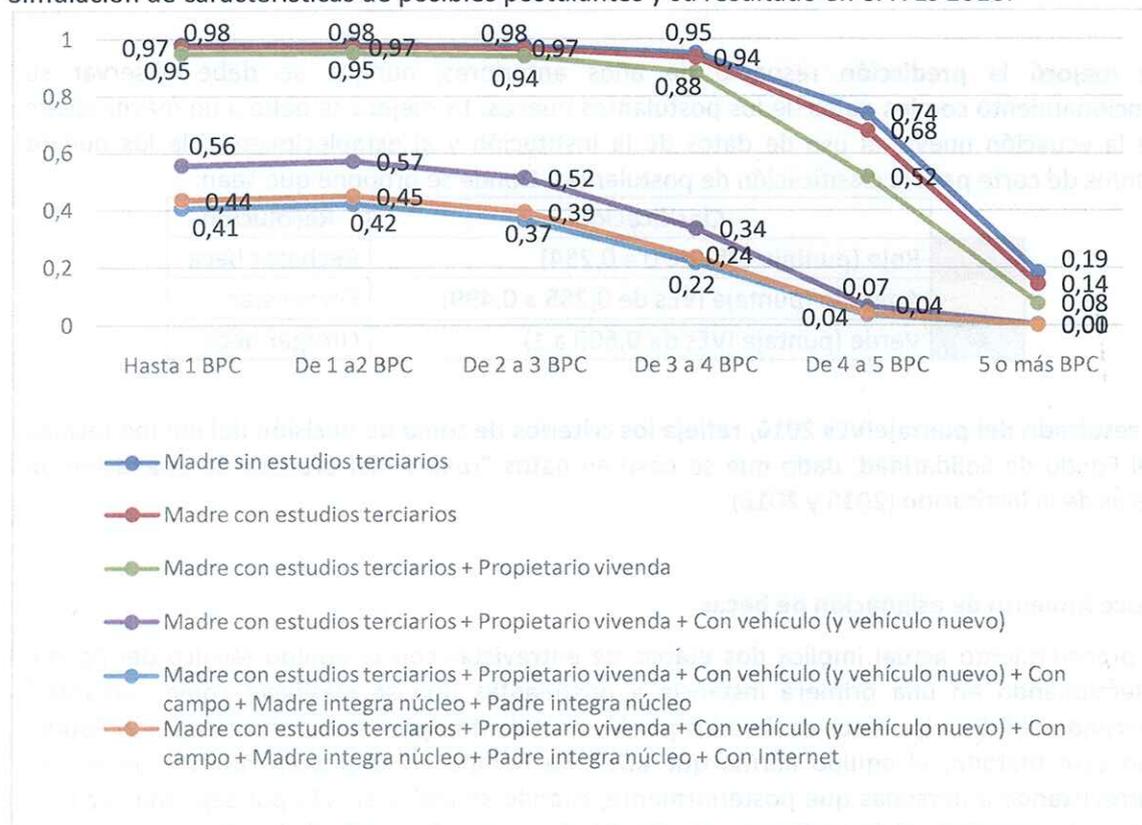
- El hogar es propietario de campo
- Tienen vehículo en el hogar
- El vehículo es nuevo (en caso de ser afirmativa la anterior)
- El hogar cuenta con acceso a internet
- El hogar es propietario de la vivienda
- Madre integra el núcleo familiar
- Padre integra el núcleo familiar

Luego de conformada la nueva ecuación, que asigna el puntaje IVEs a los postulantes¹, se evaluó su **capacidad de predicción** en los datos utilizados, brindando los siguientes resultados:

Condición de postulantes en base 2015 - 2016	Clasificación IVEs 2016			Total
	Rojos (0-0,254)	Amarillo (0,254-0,5)	Verde (0,5-1)	
No becados	47,9%	15,5%	36,6%	100,0%
Becados	1,9%	3,5%	94,6%	100,0%
Total	13,5%	6,6%	79,9%	100,0%

Del total de becados entre 2015 y 2016 el IVEs 2016 hubiera indicado rechazar la beca al 1,9% y a un 3,5% citarlos a entrevista.

Simulación de características de posibles postulantes y su resultado en el IVEs 2016:



La primera línea (azul arriba) toma en cuenta un postulante cuya madre no tiene estudios terciarios, no es propietario de la vivienda en la cual habita, no tiene vehículo, no es propietario de campo, su madre y padre no integran el núcleo familiar y tampoco tiene acceso a Internet. Este estudiante de mantenerse todas estas condiciones constantes tiene una

¹ Ver detalle de ecuación en Informe Final 2016 y en archivo Excel para cálculo del IVEs.

probabilidad de estar becado mayor al 95% si su hogar reporta ingresos per cápita de hasta 4 BPC. La probabilidad desciende al 74% si el ingreso es entre 4 y 5 BPC y llega a su valor mínimo (19%) si es de 5 o más BPC.

Las curvas de cada línea están determinadas por los ingresos. La franja con ingresos entre 3 y 4 BPC, marca una caída en la probabilidad de obtener una beca.

Como se observa en el gráfico existen dos grupos de líneas que principalmente se diferencian entre sí por la "tenencia de algún auto nuevo". El tener uno, disminuye la probabilidad de obtener una beca.

CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES

Recomendación para aplicar el IVEs 2016:

Dado que el IVEs 2016 surge de la adaptación del Índice a la práctica, los criterios surgen a partir del intercambio con el Equipo Técnico del Fondo. Para la elaboración del Índice se solicitó hacer el esfuerzo en utilizar los datos de los postulantes que fueron chequeados por el Fondo. De este proceso surge que la ecuación del IVEs 2016 debe aplicarse a los casos que cumplen las siguientes condiciones:

- Cargar los datos chequeados por el Fondo (en aquellas variables que corresponda)
- El estado de la carpeta del postulante debe ser "completa"
- No se le debe aplicar a los postulantes cuya condición es "renovación"
- Cumplen el requisito de escolaridad

Se **mejoró la predicción** respecto de años anteriores, aunque se debe observar su funcionamiento con los datos de los postulantes nuevos. La mejora se debe a un mayor ajuste de la ecuación nueva, al uso de datos de la Institución y al establecimiento de los nuevos puntos de corte para la clasificación de postulantes. Donde se propone que sean:

	Clasificación	Resolución
	Rojo (puntaje IVEs de 0 a 0,254)	Rechazar beca
	Amarillo (puntaje IVEs de 0,255 a 0,499)	Entrevistar
	Verde (puntaje IVEs de 0,500 a 1)	Otorgar beca

El resultado del puntaje IVEs 2016, refleja los criterios de toma de decisión del equipo técnico del Fondo de Solidaridad, dado que se basó en datos "reales" del proceso de asignación de becas de la institución (2015 y 2016).

Procedimiento de asignación de becas:

El procedimiento actual implica dos etapas de entrevistas con el equipo técnico del Fondo, seleccionando en una primera instancia a postulantes que se clasifican como "amarillo" aplicando el IVEs a los datos declarados por los postulantes, pero no verificados por el Fondo. Con este método, el equipo afirma que adelanta tiempo en el proceso porque ya se van entrevistando a personas que posteriormente, cuando se aplica el IVEs por segunda vez (con datos chequeados), si los mismos son clasificados como "amarillos", la entrevista ya está realizada.

Desde otro punto de vista también se podría fundamentar que se está ocupando tiempo en entrevistar postulantes que finalmente serán "verdes" o "rojos" y no necesariamente debieron ser entrevistados.

Por lo tanto se recomienda evaluar la posibilidad de aplicar el IVEs una única vez y adaptando el resto del procedimiento a los plazos necesarios para que los estudiantes cuenten con la beca en tiempo y forma.

Desajuste de conceptos y/o datos

Utilizar las bases de datos brindadas por el Fondo, si bien permite contar con información "real" y no "teórica" sobre quienes se postulan, también presenta ciertas limitaciones. Por un lado para tomar en consideración otras características de la población objetivo, no relevadas en los formularios actuales, y determinar el impacto de las mismas sobre la vulnerabilidad estudiantil, se debe dar la discusión a partir de la teoría y de la experiencia, sobre posibles nuevos factores a considerar y que en tal caso deberían ser incluidos en los formularios, para poder contar con información sobre los mismos.

Por otra parte, los datos disponibles surgen a partir de los estudiantes que efectivamente se presentaron al beneficio de la beca, lo que puede traer aparejado una importante variabilidad de las características de la población a evaluar año a año y un posible desajuste de la predicción del IVEs.

El ajuste de la ecuación IVEs también se puede ver afectada por un cambio conceptual en las variables utilizadas o en el método de relevamiento de los datos.

Mejorar los datos disponibles:

Es importante que se realice un esfuerzo en mejorar el relevamiento de información para facilitar el análisis de los datos. Se sugiere una modificación en la recopilación de la información, ya que resulta un proceso complejo poder utilizar los datos que surgen de las bases de datos del Fondo, principalmente por la características de los mismos. Con esto se hace referencia a que para el procesamiento estadístico las categorías de las variables deberían tener formato numérico y no de texto (ejemplo: en lugar de que en la variable sexo se cargue la información como "hombre"/"mujer", se debería cargar como 1 o 2). También controlar que aquellas variables de "respuesta obligatoria" no incluyan datos perdidos. Este tratamiento de los datos facilitaría el proceso de ajuste de los modelos logísticos, entre otras cosas. Por lo tanto, es necesario trabajar desde el inicio del registro con valores numéricos y bases en formatos estadísticos (SPSS, BASE, DAT, etc.).

Metadatos

Además de las bases sería de utilidad poder contar con sus metadatos, que permiten interpretar la información que estas contienen. Entre otras cosas es de prioridad contar con un diccionario de variables, donde al menos figure: nombre de la variable, etiqueta de la variable, valor de las categorías y etiqueta de las mismas.

Datos no utilizados

Se pudo observar que en el formulario web se recaban datos que posteriormente no son tenidos en consideración para el cálculo del IVEs y que tampoco son utilizadas por el equipo técnico del Fondo al momento de la evaluación de los postulantes. Un claro ejemplo de este punto son las preguntas que refieren a los electrodomésticos del hogar, información que es muy útil si se calculara algún tipo de Índice de Nivel Socio-Económico (INSE).

Si existen datos que no son considerados para el cálculo del IVEs y tampoco son relevantes para el equipo técnico, entonces no se justifica su inclusión en el formulario.



A los efectos de dejar las bases de datos operativas, sería preferible trabajar con menor cantidad de información pero bien registrada.

Para futuras actualizaciones del IVEs, se debería realizar una **evaluación previa al período de postulación**, para poder adaptar previamente el formulario de inscripción a la información necesaria y relevante. Esto implicará evaluar:

- la utilidad de los datos según el equipo técnico en su toma de decisión
- las características relevantes de la población objetivo, en base a datos internos y externos a la Institución (Encuesta Continua de Hogares, Censo estudiantil de la UdelaR, u otros)

Mejorar la captación de la población objetivo

Como se observó en el análisis descriptivo, parece no estar captándose a toda la población objetivo. Por lo que sería necesario complementar las estrategias de promoción del Fondo o buscar nuevas, para mejorar la captación de los estudiantes de la capital. Si bien el impacto de la beca es muy importante para los estudiantes del Interior, aproximadamente la mitad de la población objetivo se encuentra radicada en Montevideo y actualmente no está acudiendo al Fondo de Solidaridad.

Quizás sería interesante una estrategia de recorrida por centro educativos de Montevideo sobre los que el Fondo considere como población prioritaria a apoyar, donde se muestre la probabilidad de ser beneficiario, realizando los cálculos del IVEs en el momento (cargando los datos de estudiantes en el Excel de cálculo).

Evaluación de impacto de la beca

Resulta recomendable realizar un seguimiento longitudinal de los becarios, el cual permitiría conocer los cambios en las condiciones de vida de los jóvenes y cuánto la beca ha impactado en la finalización de sus estudios. Este tipo de estudios enriquecerán los esfuerzos del Fondo de Solidaridad y permitirá mejorar la decisión de a qué estudiantes apoyar con becas.

Vulnerabilidad

Sería interesante que se discutiera cuál es la conceptualización de vulnerabilidad o estudiante vulnerable. Este concepto es el que define a la población objetivo del Fondo. El término vulnerabilidad tiene varias aristas que impactan de forma más que significativa en las posibilidades educativas de los jóvenes, se sabe que el aspecto económico no es un punto menor, pero no es lo único que impacta en la trayectoria de los estudiantes, por lo que se considera que sería valioso incorporar otros aspectos para ofrecerle a los jóvenes más herramientas que les permitan culminar sus estudios, lo que se traduciría en un mayor éxito por parte del Fondo.

INFORME SOBRE SITUACIÓN DE LAS OFICINAS DE BECAS EN EL INTERIOR

OFICINA DE SALTO:

La Oficina de Salto fue la primera que abrió el Fondo de Solidaridad en el interior, abriendo sus puertas en febrero del año 2011.

Cuando comenzó su actividad, esta Oficina atendía los departamentos de Artigas, Paysandú, Salto y Río Negro, pero a partir del año 2013 solamente tiene bajo su órbita, los departamentos de Artigas y Salto ya que se abrió una Oficina en Paysandú donde se derivó también el departamento de Río Negro.

La oferta educativa en la ciudad de Salto comprende veinticuatro carreras, nueve de las cuales son parciales (deben finalizar los estudios en otra ciudad).

BECARIOS				
OFICINA DE SALTO (INCLUYE ARTIGAS)				
	RENOVAC	PVC	INGRESO	TOTAL
2011	495	74	232	801
2012	520	114	335	969
2013	404	50	253	707
2014	406	66	272	744
2015	445	56	288	789
2016	418	54	314	786

En el año 2011 y 2012 se contemplan los Deptos. De Salto, Paysandú, Artigas y Río Negro.

En el resto de los años solamente Salto y Artigas

Si tenemos en cuenta solamente los solicitantes y becarios de Artigas y Salto el crecimiento de la actividad fue el siguiente:

SOLICITUDES, BECARIOS		
2012	14,4%	20,5%
2013	16,5%	11,3%
2014	9,9%	5,2%
2015	0,4%	6,0%
2016	4,3%	-0,4%

Según estos datos, el crecimiento en el número de becarios fue significativo el primer año de la Oficina (2012), importante el segundo año (2013) y bastante menor los dos siguientes (2014 y 2015) e incluso hubo una disminución de estudiantes este año 2016. Esta disminución puede deberse a los cambios en la escolaridad que hace que el porcentaje de renovación baje en todas las oficinas. Es probable que el margen de crecimiento en los próximos años (si lo

hubiera), sea muy pequeño (2 o 3%) ya que el crecimiento de los Ingresos en la UDELAR en esta ciudad fue del 1% este año y no tenemos información de que estén previstos cambios a corto plazo que puedan generar un crecimiento mayor.

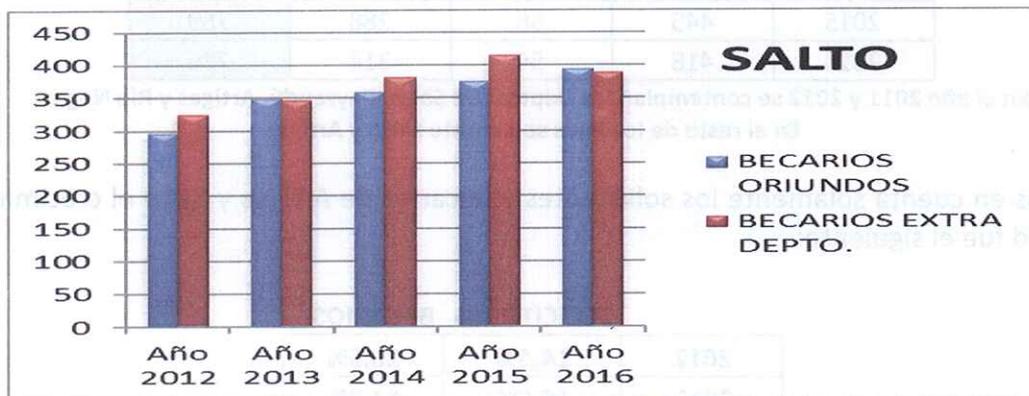
Si contemplamos la cantidad de solicitudes de becas recibidas y luego los becarios con el número de estudiantes de ingresos de la UDELAR en Salto, la situación es la siguiente:

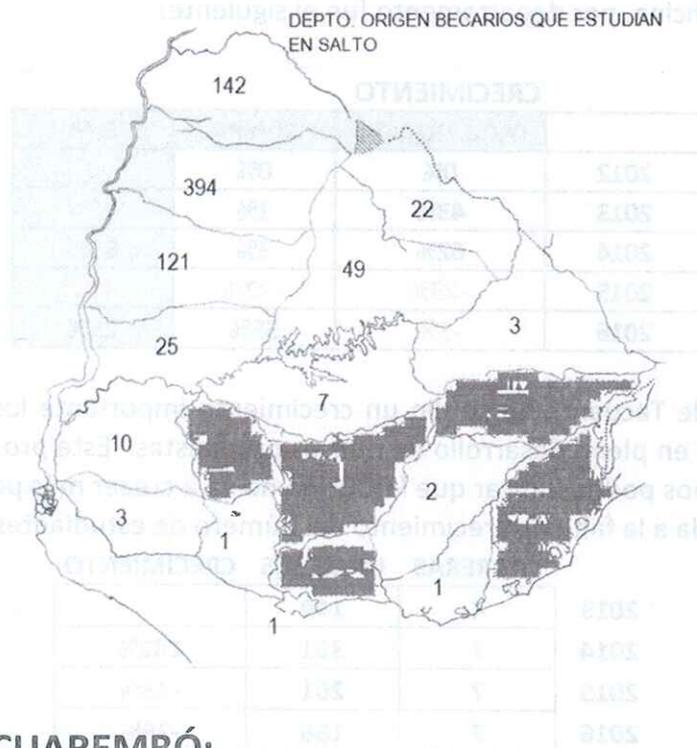
	INSCRIPCIONES FONDO	BECARIOS FONDO
2014	41%	28%
2015	38%	27%
2016	40%	29%

En cuanto al lugar de procedencia de éstos becarios, es significativa la cantidad que provienen de otros departamentos, siendo superior o igualando la de los oriundos de Salto en los años anteriores.

2012	52.3%
2013	50.0%
2014	51.5 %
2015	52.6 %
2016	49.5%

Aunque los departamentos limítrofes (Artigas y Paysandú) son los que derivan más estudiantes, los becarios que estudian en Salto provienen de casi todo el país. Los únicos departamentos que no están representados son Montevideo, Canelones, Flores, Florida, Treinta y Tres y Rocha.





OFICINA DE TACUAREMBÓ:

Fue la segunda Oficina que el Fondo de Solidaridad abrió en el interior (mayo del 2012). Originalmente se estuvo evaluando instalar esta Oficina en la ciudad de Rivera pero se observó la dinámica que estaba tomando la oferta educativa de la ciudad de Tacuarembó y por este motivo se eligió ubicar la sede en esta ciudad. Está a cargo de una Lic. en Trabajo Social y solamente abre cuatro horas semanales (los jueves por la tarde).

La oferta educativa en Tacuarembó es de ocho carreras, la gran mayoría de una duración de dos años y medio (Tecnólogos).

En cuanto a Rivera, se imparten nueve carreras.

OFICINA DE TACUAREMBÓ (INCLUYE RIVERA)				
	BECARIOS			TOTAL
	RENOVAC	PVC	INGRESO	
2011	19	8	40	67
2012	46	11	65	122
2013	72	7	64	143
2014	84	12	90	186
2015	70	26	45	141
2016	66	17	94	177

Handwritten signature and mark.

El crecimiento de la Oficina, por departamento fue el siguiente:

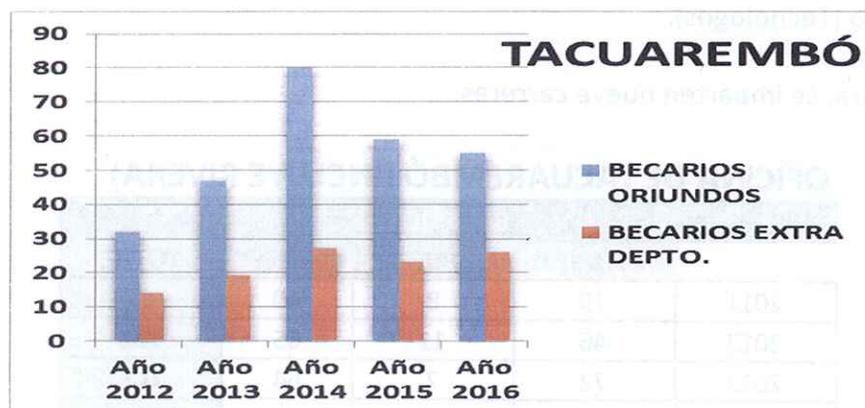
	CRECIMIENTO		
	TACUAREMBO	RIVERA	TOTAL
2012	0%	0%	0
2013	43%	1%	17%
2014	62%	3%	30%
2015	-23%	-22%	-23%
2016	-1%	55%	23%

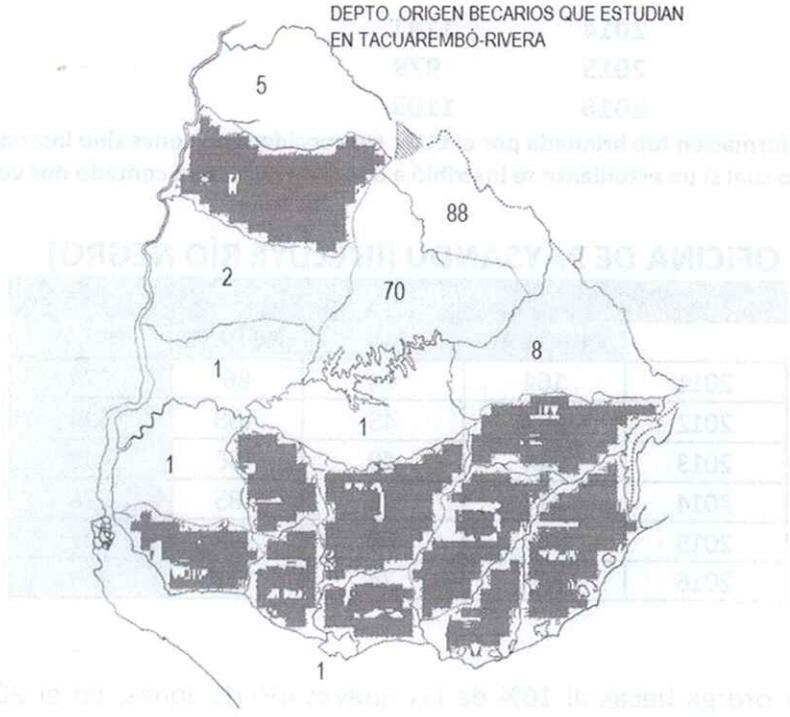
En el departamento de Tacuarembó se dio un crecimiento importante los dos primeros años porque se encontraba en pleno desarrollo de nuevas propuestas. Este proceso aparentemente ya se estancó lo cual nos podría indicar que la Oficina no va a crecer más por el momento. Esta situación está vinculada a la falta de crecimiento del número de estudiantes del CUT.

	CARRERAS	INGRESOS	CRECIMIENTO
2013	4	149	
2014	7	361	142%
2015	7	261	-28%
2016	7	186	-29%

En el caso de Rivera hubo un gran estancamiento los dos primeros años, una disminución el año 2015 y un incremento importante este año.

En cuanto al lugar de procedencia de estos becarios, el mayor porcentaje de estudiantes es local (tanto en Rivera como en Tacuarembó), habiendo una simbólica presencia de los departamentos de Artigas, Paysandú, Río Negro, Soriano, Durazno y Cerro Largo.





OFICINA DE PAYSANDÚ:

Fue la tercera en el interior y se abrió en el año 2013. Es responsable de los departamentos de Paysandú y Río Negro y está a cargo de una Lic. en Trabajo Social. Durante los dos primeros años funcionaba ocho horas diarias durante seis meses (zafra) y cuatro horas diarias el resto del año. En el año 2015 se innovó en la forma de trabajo y durante la zafra se adjudicó la carga horaria entre un Lic. en Trabajo Social y un administrativo (cuatro horas cada uno). Fuera de zafra la Oficina es atendida exclusivamente por el Lic. en Trabajo Social.

Handwritten signature and a downward-pointing arrow.

Durante el año 2011 y 2012 los estudiantes de estos departamentos eran atendidos por la Oficina de Salto, pero ante el crecimiento constante de becarios en esa zona se definió crear esta nueva Oficina.

2012	21.9%
2013	34.3%
2014	28.7%
2015	7.7%
2016	5.1%

La oferta educativa en Paysandú es de veintiséis carreras de las cuales cinco son parciales (deben finalizarlas en otra ciudad). De esas carreras dos se crearon en el 2014, el resto ya estaban impartándose en años anteriores, aunque administrativamente aún no dependían del CUP. Las inscripciones anuales en este centro de estudios fueron:

2014	1141
2015	978
2016	1103

(Esta información fue brindada por el CUP. No considera personas sino inscripciones por lo cual si un estudiante se inscribió a dos carreras estará contado dos veces)

OFICINA DE PAYSANDU (INCLUYE RÍO NEGRO)				
BECARIOS				
	RENOVAC	PVC	INGRESO	TOTAL
2011	164	24	86	274
2012	181	45	108	334
2013	244	49	156	449
2014	317	76	185	578
2015	369	60	192	621
2016	387	74	192	653

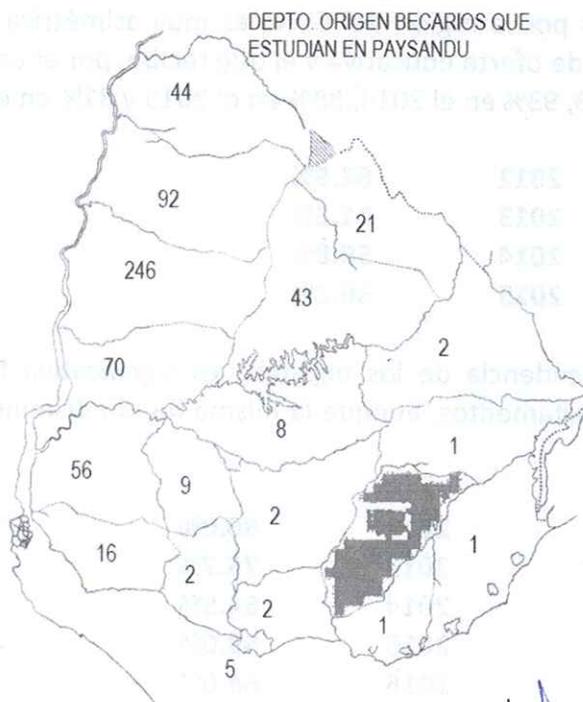
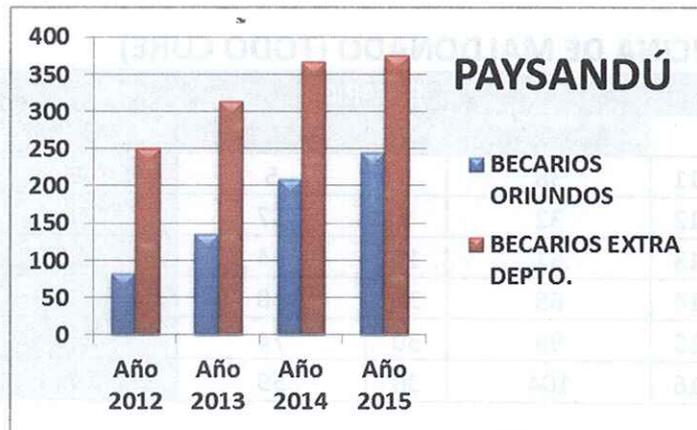
En el año 2014 se otorga becas al 16% de las nuevas inscripciones, en el 2015 al 20% de los ingresos y en el año 2016 al 17%. Si contemplamos la cantidad de solicitudes de becas recibidas y luego los becarios con el número de estudiantes de ingresos del CUP, la situación es la siguiente:

	INSCRIPCIONES FONDO	BECARIOS FONDO
2014	25%	16%
2015	33%	20%
2016	29%	17%

En cuanto al lugar de procedencia de estos becarios, es significativa la cantidad de becarios provenientes de otros departamentos, siendo superior a la de los oriundos de Paysandú. Aunque esto también sucedía en la Oficina de Salto, en Paysandú los porcentajes de estudiantes extra departamento son bastante superiores a los del propio departamento.

2012	75.5%
2013	69.8%
2014	63.6%
2015	60.4%
2016	57.9%

Excepto Lavalleja están todos los departamentos representados entre los becarios de Paysandú aunque en diferente medida, teniendo mayor incidencia los del norte del país y del litoral.



[Handwritten signature]

OFICINA DE MALDONADO:

Junto a la de Tacuarembó son las Oficinas más pequeñas de las que tiene el Fondo de Solidaridad en el interior. Está atendida también por un Lic. en Trabajo Social y funciona una sola tarde a la semana (cuatro horas).

La oferta educativa de esta región es la siguiente:

- Maldonado tiene nueve carreras, una de las cuales es parcial
- Rocha tiene cinco carreras, una de las cuales es parcial
- Treinta y Tres tiene dos carreras, una de las cuales es parcial
- Lavalleja no tiene oferta educativa hasta el momento.

OFICINA DE MALDONADO (TODO CURE)

BECARIOS				
	RENOVAC	PVC	INGRESO	TOTAL
2011	38	5	5	48
2012	32	9	37	78
2013	51	10	34	95
2014	65	36	48	149
2015	99	30	74	203
2016	104	30	59	193

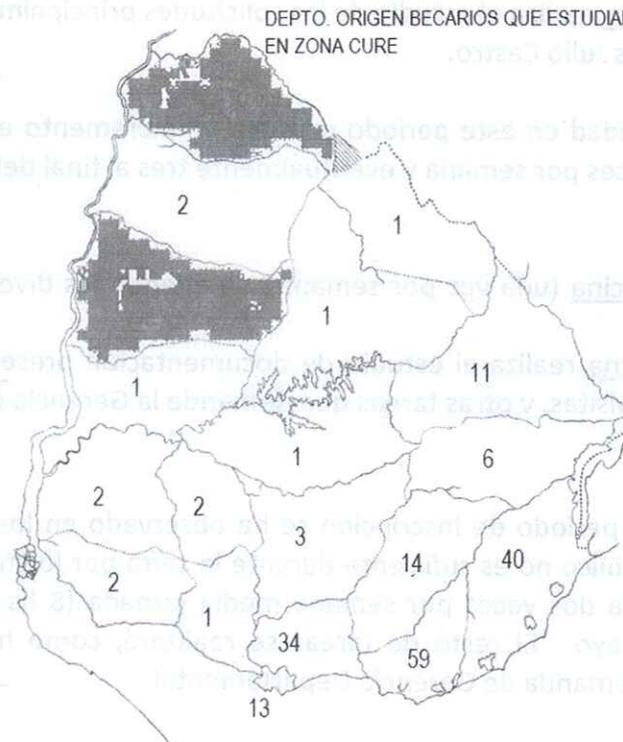
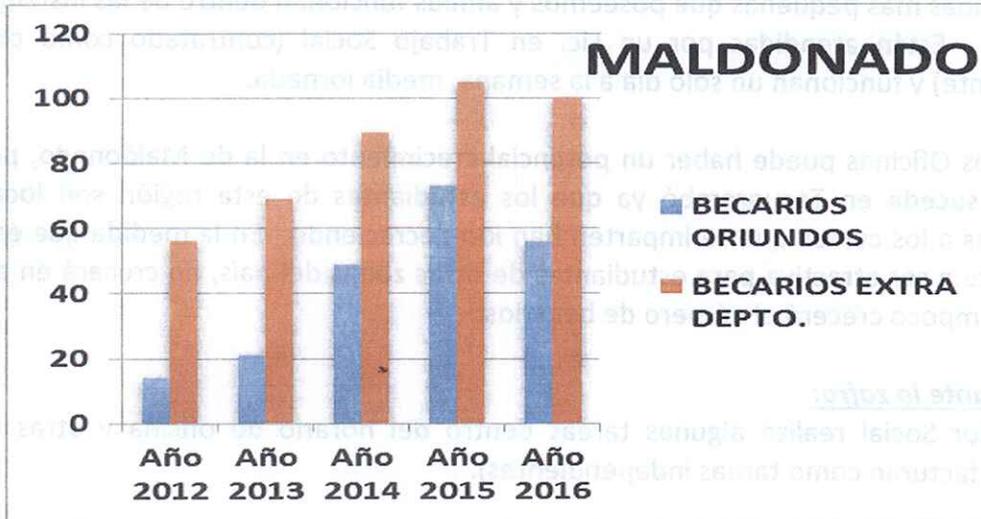
El crecimiento de becarios en esta región ha sido constante e importante, aunque la distribución de estudiantes por la región del CURE es muy asimétrica. Maldonado es el que tiene más larga trayectoria de oferta educativa y el que recibe, por ende, la gran mayoría de los estudiantes (95% en el 2013, 93% en el 2014, 88% en el 2015 y 81% en el 2016).

2012	62.5%
2013	21.8%
2014	56.8%
2015	36.2%

En cuanto al lugar de procedencia de los becarios, es significativa la cantidad de becarios provenientes de otros departamentos, aunque la misma ha ido disminuyendo desde el 2012 a la fecha.

2012	80.0%
2013	76.7%
2014	64.5%
2015	59.0%
2016	64.0%

Salvo el departamento de Artigas y Paysandú, todo el país está representado entre los becarios de la zona CURE, principalmente los que estudian en Maldonado. Esto se debe principalmente a la oferta de cursos del ISEF que atraen estudiantes de todo el país.



[Handwritten signature]

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN CADA OFICINA:

TACUAREMBÓ Y MALDONADO:

Son las Oficinas más pequeñas que poseemos y ambas funcionan dentro de las instalaciones de la UDELAR. Están atendidas por un Lic. en Trabajo Social (contratado como profesional independiente) y funcionan un solo día a la semana, media jornada.

De estas dos Oficinas puede haber un potencial crecimiento en la de Maldonado, pero no se prevé que suceda en Tacuarembó ya que los estudiantes de esta región son locales y las inscripciones a los cursos que se imparten han ido decreciendo. En la medida que esta región no comience a ser atractiva para estudiantes de otras zonas del país, no crecerá en alumnos y por ende tampoco crecerá el número de becarios.

Tareas durante la zafra:

El Trabajador Social realiza algunas tareas dentro del horario de oficina y otras en forma externa (se facturan como tareas independientes).

Durante el horario de Oficina debe entrevistar a todos los estudiantes (en algunos casos se entrevistan dos veces), recibir, registrar y procesar la documentación, ingresar las inscripciones. Fuera del horario de oficina realiza el estudio de las solicitudes principalmente y eventualmente las entrevistas de las becas Julio Castro.

El crecimiento de la actividad en este período provoca un incremento en las horas de oficina pasando a atender dos veces por semana y eventualmente tres al final del período.

Tareas fuera de la zafra:

Durante el horario de Oficina (una vez por semana), se atiende las diversas demandas de los estudiantes.

Fuera del horario de oficina realiza el estudio de documentación presentada fuera de fecha, actualizaciones, difusión, visitas, y otras tareas que demande la Gerencia del Departamento.

Organización futura:

Debido a la dinámica del período de inscripción se ha observado en los últimos años que un solo día de atención al público no es suficiente durante la zafra por lo cual se propone que, en ambas oficinas, se atienda dos veces por semana media jornada (8 hs. semanales) entre los meses de diciembre a mayo. El resto de tareas se realizará, como hasta el momento, en horario extra oficina y a demanda de Gerencia Departamental.

Costo actual hs oficina: \$ 5.536

Costo futuro hs. oficina: \$11.072 durante seis meses de zafra y \$5.536 el resto de los meses

////////////////////////////////////
PAYSANDÚ:

Esta Oficina tiene potencial de crecimiento ya que Paysandú recibe muchos estudiantes extra departamentos (hasta el momento más del 60% de los becarios de esa Oficina son fuera del Departamento)

ADMINISTRATIVO:

El administrativo solamente es contratado durante la zafra (seis meses) como apoyo fundamental del sistema de inscripción. Realiza toda la recepción y registro de documentación de los estudiantes IVES rojo y verde, inscripciones, escolaridades, etc.

LIC. EN TRABAJO SOCIAL:

Tareas durante la zafra:

El Trabajador Social realiza algunas tareas dentro del horario de oficina y otras en forma externa (se facturan como tareas independientes).

Durante el horario de Oficina debe entrevistar a todos los estudiantes que tienen Ives Amarillo (por agenda) y recibir y procesar documentación de estudiantes de renovación y coordinar con administrativo.

Fuera del horario de oficina realiza el estudio de las solicitudes principalmente y eventualmente las entrevistas de las becas Julio Castro.

Tareas fuera de la zafra:

En este período realiza la atención a las diversas demandas de los becarios (no hay administrativo), estudio de actualizaciones, documentación presentada por estudiantes, entrevistas post-zafra, visitas, talleres, difusión, apoyo a expo educa.

Este año, la TS realizó dentro del horario de oficina, el 40% de las entrevistas (total amarillas) y estudio el 63% de las carpetas.

Organización futura:

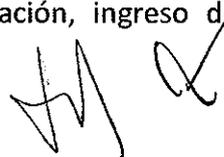
Se prevé mantener la organización actual de la Oficina durante el año 2017 y evaluar si es necesario incrementar la carga horaria para el año 2018. Para ello se realizará un seguimiento del crecimiento real de la actividad.

SALTO:

Como se explicó anteriormente, inicialmente esta Oficina atendía cuatro departamentos (Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro) y por este motivo se contrató un Lic. en Trabajo Social y un Administrativo, con 8 hs. cada uno. Luego de dos años, disminuyó su responsabilidad debido a la creación de la Oficina de Paysandú.

ADMINISTRATIVO:

- Durante la zafra: entrevistas de estudiantes con ives amarillo y rojo, recepción de documentación, organización de la documentación, ingreso de inscripciones, estudio e



ingresos de escolaridades de Salto y Paysandú.

- Fuera de zafra: atención al público, apoyo de talleres, inscripción a talleres, control de constancias de estudio y eventualmente apoyo a Oficina de Montevideo o Paysandú.

LIC. EN TRABAJO SOCIAL:

Tareas del Trabajador Social:

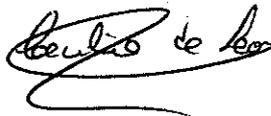
- Durante la zafra: entrevistas a estudiantes de ives amarillo, estudio de carpetas nuevas y de documentación presentada junto a la renovación.
- Fuera de zafra: entrevistas post zafra, visitas domiciliarias, talleres con becarios, difusión, apoyo a eventos.

Organización futura:

Como se muestra en el informe esta Oficina ha disminuido la actividad prevista ya que se abrió una nueva en la ciudad de Paysandú por lo cual, ha quedado sobredimensionada en la carga horaria y los recursos humanos asignados.

Personal administrativo: Es un recurso muy importante y que actúa como apoyo de la oficina de Paysandú por ejemplo para el estudio de escolaridades o el control de constancias de estudio. Al ser un soporte para la región incluso en tareas complejas como es el caso del estudio de escolaridad, considero importante mantener la misma carga horaria actual.

Lic. en Trabajo Social: En este caso considero oportuno la reducción de la carga horaria asignada a seis horas diarias durante la zafra pudiendo reducirse la misma a cuatro horas fuera de zafra.



Lic. Cecilia de León
Gerente de Becas

DE: GERENCIA DE BECAS
A: GERENCIA GENERAL
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRITERIOS

Para la próxima zafra del 2017 se sugiere incorporar algunos cambios.

Zona de Ingresos PC:

En el momento del análisis del PC de los estudiantes actualmente se consideran cuatro zonas basadas en el segundo quintil de ingresos:

Zona 1	PC 3 BPC
Zona 2	PC 3,5 BPC
Zona 3	PC 4 BPC
Zona 4	PC 5 BPC

Se solicitó la actualización de los quintiles y se verificó que los mismos son adecuados. Sin embargo, se observa que todos los años se realizan una gran cantidad de excepciones (3% de las becas otorgadas) a estudiantes de Zona 1 y 2 que tienen ingresos que no superan los de la Zona 3 (4 BPC). Este hecho enlentece el proceso de otorgamiento de becas ya que hay que hacer solicitud de la excepción. Por este motivo se sugiere realizar dos zonas de ingresos.

- Zona 1: Todo el interior (menos zona metropolitana) 4 BPC
- Zona 2: Montevideo y Zona Metropolitana 5 BPC (igual que ahora)

En caso que algún estudiante supere dicho límite y a criterio del Departamento de Becas tiene una situación de vulnerabilidad, podrá otorgarse igualmente la beca hasta un máximo de un 10% más del límite:

Eliminación de descuentos:

A lo largo de los años se fueron incorporando una serie de criterios con el fin de contemplar de una forma especial algunas situaciones consideradas de vulnerabilidad. Así fue que se incorporó un descuento de un monto fijo por concepto de alquiler del núcleo familiar, un descuento por alquiler del lugar de alojamiento y también la posibilidad de aplicar un descuento en el salario del trabajo del estudiante cuando estudiaba y trabajaba. Estos descuentos generalmente se aplicaban a criterio de cada Trabajador Social.

Teniendo en cuenta que la introducción del IVEs ha colaborado en hacer el sistema de evaluación más objetivo, se considera pertinente eliminar esos descuentos.



En la siguiente tabla se traducen los diversos cambios a introducir para la próxima zafra.

TEXTO ACTUAL	TEXTO SUGERIDO
<p>En caso de que la documentación no esté completa la primera vez, se le dará una nueva oportunidad de entrega, que será la última. <u>No se aceptarán solicitudes incompletas ni se otorgarán nuevos horarios de entrega pasada la segunda instancia</u>, salvo autorización expresa de la Gerencia del Departamento ante alguna situación debidamente justificada.</p>	<p>En caso de que la documentación no esté completa la primera vez, se le dará solamente una nueva oportunidad de entrega salvo autorización expresa de la Gerencia del Departamento ante alguna situación debidamente justificada.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • A los estudiantes de UTU se les permitirá la inscripción con previas y se podrá otorgar la beca ya que el centro de estudios le permite cursar con previas. 	<ul style="list-style-type: none"> • A los estudiantes de UTU se les permitirá la inscripción con previas y se podrá otorgar la beca hasta el mes de setiembre ya que el centro de estudios le permite cursar hasta ese momento con previas.
<p>La solicitud de reingreso en este caso se puede recibir en forma inmediata al mismo, durante el mismo año lectivo. En este caso, se deberán dar las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se cumplan los requisitos de edad que establece el Decreto de diciembre del 2011 (25 años a marzo para los que comenzaron una carrera ese año y 28 años a marzo para los que ya están estudiando la carrera para la que solicitan). • Presentar la inscripción a la nueva carrera o la escolaridad según corresponda. • En caso de estar estudiando la carrera para la que quieren solicitar la beca, tener la escolaridad requerida. • Que el estudiante presente datos actualizados de su situación socioeconómica para verificar que se mantenga su vulnerabilidad socioeconómica. <p>Cuando un estudiante egresa de una carrera para continuar en otra con la que tuvo un ciclo común, se considerará que ingresa a una nueva carrera porque, en caso de no hacerlo, su escolaridad no sería suficiente, por lo cual el requisito de edad es el de Ingreso.</p>	<p>La solicitud de reingreso en este caso se puede recibir en forma inmediata al egreso, durante el mismo año lectivo. En este caso, se deberán dar las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se cumplan los requisitos de edad que establece el Decreto de diciembre del 2011. • Presentar la inscripción a la nueva carrera o la escolaridad según corresponda. • Que el estudiante presente datos actualizados de su situación socioeconómica para verificar que se mantenga su condición socioeconómica. <p>Cuando un estudiante egresa de una carrera para continuar en otra con la que tuvo un ciclo común, se considerará que ingresa a una nueva carrera, por lo cual el requisito de edad es el de Ingreso.</p>
<p>Si el estudiante hubiera cobrado de forma indebida por no haber notificado el egreso,</p>	<p>Eliminar</p>



<p>deberá esperar por lo menos un año sin beca para solicitar el reingreso.</p>	
<p>2. <u>El estudiante fue Ingreso el año anterior y por alguna razón debió abandonar los estudios a mitad de año, lo notificó (hay constancia de ello), se le dio la baja en ese momento y va a retomar sus estudios en la misma u otra carrera.</u></p> <p>En este caso no se contempla a los estudiantes que no presentaron constancia de estudio por haber abandonado pero no lo notificaron ya que debe haber una notificación expresa del abandono. En esta situación se cambiará el año de ingreso del estudiante (para no afectar la escolaridad global) y el estudiante podrá ser becario descontándole los meses que ya cobró el año anterior.</p>	<p>2. <u>El estudiante fue Ingreso el año anterior, notificó el abandono de la carrera a mitad de año (hay constancia de ello), y va a retomar sus estudios en la misma u otra carrera.</u></p> <p>En esta situación se cambiará el año de ingreso del estudiante (para no afectar la escolaridad global) y el estudiante podrá ser becario descontándole los meses que ya cobró el año anterior.</p> <p>Si el ingreso a la nueva carrera se produce el mismo año del abandono, se mantendrá el año de ingreso del estudiante, pero también se descontarán los meses que ya cobró la beca y se exigirá la escolaridad solamente de un semestre.</p>
<p><u>2.2. Plazo de presentación:</u></p> <p>Los períodos de presentación de solicitudes, para todos los tipos de beca, serán establecidos anualmente por la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad y sólo en situaciones excepcionales (por causas imprevistas o de fuerza mayor debidamente fundamentadas por escrito y adjuntando los comprobantes correspondientes), los estudiantes podrán solicitar la beca fuera de los plazos establecidos para la inscripción. Igualmente, la aceptación o no de la misma queda a consideración del criterio de la Comisión (Decreto 325/02).</p>	<p><u>2.2. Inscripción fuera de plazo:</u></p> <p>El período de inscripción es el establecido anteriormente por la Comisión Administradora y solamente en situaciones consideradas de fuerza mayor el Departamento de Becas podrá aceptar una inscripción fuera de plazo.</p>
<p><u>3.2 – En cuanto a la evaluación de la solicitud:</u></p> <p>Cuando en el estudio de la solicitud se planteen dudas con respecto a la situación socio económica presentada o a la veracidad de la información declarada, (ej: ingresos y egresos dudosos), el Lic. en Trabajo Social con acuerdo de la Gerencia del Departamento, tendrá la potestad de no aconsejar otorgar la beca. En caso en que el profesional lo</p>	<p><u>3.2 – En cuanto a la evaluación de la solicitud:</u></p> <p>El estudio de la solicitud tendrá los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se otorga la beca en forma definitiva b) Se otorga la beca en forma provisoria (esto se realiza cuando se considera oportuno el otorgamiento pero se necesita para la decisión final mayor información a través de documentación). c) Se rechaza la beca

<p>considere necesario, podrá presentar la situación a un equipo técnico que se reunirá a esos efectos, para tomar decisiones sobre todas esas situaciones pendientes.</p> <p>En estos casos y con la conformidad de la Gerencia del Departamento, se definirá si:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se otorga la beca en forma definitiva b) Se otorga la beca en forma provisoria (esto se realiza cuando se considera oportuno el otorgamiento pero se necesita para la decisión final mayor información a través de documentación). c) Se rechaza la beca 	
<p>c) Duración de la beca La beca no podrá exceder el número de años de la carrera más 1/3. Se considerará la duración real de la carrera no la duración en el plan de estudios. Esta aclaración se debe a que existen carreras tales como Odontología, EUTM, etc. que por problemas de cupos de docentes, etc., se extienden más de lo previsto en el plan de estudios.</p> <p>En el caso de las carreras de corta duración (carreras menores a 3 años), la beca se otorgará por el tiempo previsto de duración (no se aceptarán extensiones).</p>	<p>c) Duración de la beca La beca no podrá exceder el número de años de la carrera más 1/3.</p>
<p>d) Viajes al exterior: Los estudiantes que participen de viajes de estudio no podrán gozar de la beca durante el año o el período en que se realice el viaje. En el caso de aquellos estudiantes que cursan materias en el exterior, por intercambio entre Universidades, pasantías, etc. y que revalidan las materias en la UDELAR, se estudiará cada situación según el tiempo que transcurra en el exterior y siempre y cuando no perciban ningún ingreso económico por parte de la UDELAR u otra Institución.</p>	<p>e) Viajes al exterior: Los estudiantes que participen de viajes de estudio no podrán gozar de la beca durante el año o el período en que se realice el viaje.</p>
<p>e) Internados: Los estudiantes de Medicina que realicen</p>	<p>e) Internados: Los estudiantes de Medicina que realicen la</p>

<p>la preparación de la prueba para el internado tendrán derecho a la beca, de forma provisoria hasta el 31 de julio cuando rinden el examen.</p>	<p>preparación de la prueba para el internado tendrán derecho a la beca, de forma provisoria hasta el 30 de junio cuando rinden el examen.</p>
<p>✓ Los estudiantes de Medicina que aprueban el Internado tendrán derecho al otorgamiento de la beca siempre y cuando el mismo no sea remunerado o que incluyendo la remuneración percibida no supere los Ingresos Per Cápita aceptados.</p> <p>✓ Los internados de los estudiantes de Enfermería y Partera tendrán igual tratamiento que en el caso de Medicina, los becarios podrán cobrar la beca mientras dura el mismo y siempre y cuando no se modifique el Ingreso Per Cápita.</p>	<p>Eliminar</p>
<p>g) <u>Profesionales Universitarios en el núcleo familiar</u> Aquellos estudiantes que tienen en el núcleo familiar profesionales universitarios, contribuyentes del Fondo de Solidaridad, deben presentar constancia de que los mismos se encuentran al día con el aporte (ya sea certificado de pago o certificado de exoneración). En caso de no presentarlo se verificará la información en el Departamento de Recaudación. El no cumplimiento de las obligaciones para con el Fondo, será condición suficiente para el no otorgamiento de la beca.</p>	<p>g) <u>Profesionales Universitarios en el núcleo familiar</u> En el caso de aquellos estudiantes que tienen en el núcleo familiar egresados contribuyentes del Fondo de Solidaridad, se verificará con el Depto. de Recaudación que los mismos se encuentran al día con el aporte.</p>

4.1- El ingreso per cápita establecido como límite para el otorgamiento de la beca, será en bases de prestaciones y contribuciones (según monto vigente al ejercicio) según los siguientes criterios:

ZONA	DEPARTAMENTOS	BPC
1	Artigas, Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Durazno	3
2	Salto, Paysandú, Río Negro	3,5
3	Soriano, Colonia, Flores, Florida, San José (salvo Ciudad del Plata) Lavalleja, Rocha, Maldonado y Canelones (salvo zona Metropolitana)	4
4	Montevideo y Zona Metropolitana	5

4.2 - Los ingresos se tomarán en cuenta por el nominal, descontando:

- el aporte al Banco de Previsión Social,
- el Impuesto a las Renta de la Persona Física (IRPF),
- el Impuesto de la Asistencia a la Seguridad Social (IASS) cuando corresponda,
- descuentos por FONASA,
- retenciones judiciales por pensión alimenticia de hijos, debidamente comprobadas.

4.6 - Se considera **NÚCLEO FAMILIAR** a aquellas personas que comparten el mismo techo que el estudiante en el Departamento de origen y aquellos integrantes que por razones de estudio, trabajo, etc. viven transitoriamente en otro Departamento pero depende económicamente del mismo núcleo. Ejemplo: hermano estudiando en Montevideo.

4.7 - No se tendrán en cuenta en el núcleo familiar a los familiares mayores de 25 años que no sean discapacitados y que declaren no

4.1- El ingreso per cápita establecido como límite para el otorgamiento de la beca, será en bases de prestaciones y contribuciones (según monto vigente al ejercicio) según los siguientes criterios:

ZONA	DEPARTAMENTOS	BPC
1	Interior del país (menos zona metropolitana)	4
2	Montevideo y zona Metropolitana (localidades de hasta 30 km desde Montevideo)	5

En caso que algún estudiante supere dicho límite y a criterio del Departamento de Becas tiene una situación social compleja, podrá otorgarse igualmente la beca hasta un máximo de un 10% agregado al límite:

4.2 - Los ingresos se tomarán en cuenta por el nominal, descontando:

- el aporte a la Seguridad Social (BPS y FONASA),
- el Impuesto a las Renta de la Persona Física (IRPF),
- el Impuesto de la Asistencia a la Seguridad Social (IASS) cuando corresponda,
- retenciones judiciales por pensión alimenticia de hijos, debidamente comprobadas.
- cualquier otro descuento que se aplique en forma obligatoria (impuesto por Ley), para el trabajador en cuestión

4.6 - Se consideran integrantes del **NÚCLEO FAMILIAR** a aquellas personas que comparten el mismo techo que el estudiante en el Departamento de origen y aquellos integrantes que viven transitoriamente en otra localidad, pero dependen económicamente del mismo núcleo. Asimismo, se considera que existe núcleo familiar cuando, a pesar de no compartir el mismo techo existe un vínculo de dependencia económica entre los integrantes.

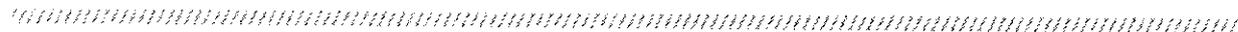
4.7 - No se tendrán en cuenta en el núcleo familiar a los familiares mayores de 25 años que no sean discapacitados y que declaren no tener ingresos de

tener ingresos de ningún tipo	ningún tipo ni estudien
4.10 - Cuando existe en la familia extendida (abuelos o padres que no integran el núcleo familiar) posibilidades reales de apoyo (alta solvencia económica), se podrá negar la beca en el sentido que estas personas tienen la obligación de ejercer la solidaridad interfamiliar en lugar de solicitar apoyo externo.	Eliminar
4.11.1 - Cuando se presente un estudiante cuyo ingreso no alcance para declararse independiente (según los criterios institucionales) se requerirá documentación del núcleo familiar de origen del estudiante y deberán solicitar la beca por su departamento de procedencia. No quedan comprendidos en este punto, aquellos estudiantes que formaron un nuevo núcleo familiar con sus parejas siempre y cuando no perciban ayuda de su núcleo familiar de origen.	4.11.1 - Cuando se presente un estudiante cuyo ingreso no alcance para declararse independiente se requerirá documentación del núcleo familiar de origen del estudiante y deberá solicitar la beca por su departamento de procedencia
4.11.3 -A aquellos estudiantes cuyo grupo familiar reside en el exterior, o su sostenimiento económico depende en gran parte de remesas, no se les otorgará la beca dado que es imposible evaluar la situación familiar en otro país. En caso que el estudiante pueda presentar documentación oficial que acredite los ingresos percibidos por sus padres en el exterior (recibos de sueldo oficiales y documentación de la Seguridad Social del país de residencia), se calculará el 20% de esos ingresos como aporte al hijo que estudia, criterio similar al que se usa cuando hay derecho a pensión alimenticia pero no hay documentación probatoria de la misma. Esto solamente se implementaría en el caso en el que los ingresos se puedan demostrar fehacientemente	4.11.3 -En el caso de estudiantes con núcleo familiar en el exterior, que no posean ingresos propios, se solicitará presentar la situación socioeconómica del grupo familiar de origen radicado en el exterior. Esta documentación, oficial y legalizada, debe ser similar a la exigida a los nacionales: recibos de ingresos y documentación de la Seguridad Social del país de residencia (donde se especifique los montos recibidos el último año y los lugares de empleo); constancias de propiedad de inmuebles y vehículos. También se solicitará comprobante de Migración uruguaya donde conste las salidas del estudiante del país. Una vez comprobados fehacientemente los ingresos se calculará el 20% de los mismos como aporte al hijo que estudia, criterio similar al que se usa cuando hay derecho a pensión alimenticia pero no hay documentación probatoria de la misma.
4.12 - En caso de los becarios que estudian y trabajan (incluyendo Becas de Trabajo), el Lic. en Trabajo Social podrá realizarle un	Se elimina

<p>descuento del 30% del sueldo líquido (nominal menos los descuentos que se indican en el punto 4.2.) siempre y cuando la situación social lo amerite y teniendo en cuenta la vulnerabilidad indicada por el IVES.</p> <p>En caso de aplicarse ese descuento, también se les realizará a los hermanos becarios, si los hubiera, de modo que el trabajo del hermano no le perjudique el otorgamiento de su beca.</p>	
<p>4.13 - Hermanos con becas del Fondo de Solidaridad. Para el cálculo del Per Cápita se tendrá en cuenta el importe anual de la beca, prorrateado en 12 meses. De acuerdo a la situación familiar, el Lic. en Trabajo Social podrá proponer en acuerdo con la Gerencia del Departamento, el otorgamiento de una beca entera y una parcial.</p>	<p>4.13 - Hermanos con becas de estudio: Las becas de estudio de los hermanos (sean del Fondo o de otra institución), no se considerarán para el cálculo del PC.</p>
<p>4.15 – En el caso de los becarios que se trasladan diariamente a su lugar de estudio y no pagan alquiler, se les podrá descontar el costo del abono (hasta 1 BPC).</p>	<p>Se elimina</p>
<p>5 - OTRAS BECAS</p> <p>No podrán gozar del beneficio los estudiantes que hagan usufructo de otro tipo de beca de apoyo económico. (Lit. c Art. 16 Dec. 325/2002)</p>	<p>Se elimina</p>
<p>6.1.1 - Promitentes compradores e inquilinos</p> <p>Para el cálculo del per cápita se descontarán hasta dos bases de prestaciones y contribuciones (monto vigente), cuando la familia pague alquiler, cuota del Banco Hipotecario o cuota de SIAV, MEVIR o ANV por la vivienda que ocupan.</p> <p>Considerar en el estudio general de la situación económica del estudiante, el gasto de alquiler del alojamiento o residencia en el lugar de estudio, siempre que esté debidamente certificado; en este caso se descontará hasta 1 BPC.</p>	<p>Se elimina</p>
<p>6.1.2 – Propietarios</p> <p>Si la familia posee dos o más bienes inmuebles, no se otorgará la beca, salvo que la suma del valor catastral de ambos no supere las 83 BPC (\$277.220 valor 2016). En el resto de los casos quedará a criterio del Lic. En</p>	<p>6.1.2 – Propietarios</p> <p>Si la familia posee dos o más bienes inmuebles, no se otorgará la beca, salvo que la suma del valor catastral de ambos no supere las 90 BPC (\$300600 valor 2016).</p>

<p>Trabajo Social en acuerdo con la Gerencia del Departamento, en función de la situación socio-económica de cada estudiante, tener consideraciones con estos casos y la potestad para presentarlos como excepción.</p>	
<p>6.2.1 - Para el caso de familias que posean vehículos no utilitarios (en calidad de propiedad, tenencia o préstamo), el estudio de la solicitud se realizará <u>considerando la situación general del núcleo familiar</u>, pudiendo el hecho de poseer un vehículo (sea cual fuere su valor) ser determinante para el no otorgamiento de la beca. Se tendrá en cuenta para la evaluación, el momento y la forma de compra del mismo, la necesidad o no del vehículo dentro de la dinámica familiar, los gastos que implica el mismo para el núcleo familiar (en patente, combustible, seguro, etc.) y si estos se encuentran al día y la relación gastos con los ingresos declarados.</p>	<p>6.2.1 - Para el caso de familias que cuenten con vehículos no utilitarios en cualquier calidad (propiedad, posesión, usufructo, tenencia, mera tenencia o uso), el estudio de la solicitud se realizará <u>considerando la situación general del núcleo familiar</u>, pudiendo el hecho de poseer un vehículo (sea cual fuere su valor) ser determinante para el no otorgamiento de la beca. Se tendrá en cuenta para la evaluación, el momento y la forma de compra del mismo, la necesidad o no del vehículo dentro de la dinámica familiar, los gastos que implica el mismo para el núcleo familiar (en patente, combustible, seguro, etc.) y si estos se encuentran al día y la relación gastos con los ingresos declarados.</p>
<p>6.2.2- Si la familia del solicitante posee vehículos utilitarios, deberá demostrarlo presentando documentación complementaria a solicitud de la Comisión. Se verificará que realmente sea utilitario y en caso de serlo se evaluará el valor y características del vehículo con los ingresos que genera la empresa y el tipo de tareas que se realiza.</p>	<p>6.2.2- Si la familia del solicitante cuenta con vehículos utilitarios en cualquier calidad (propiedad, posesión, usufructo, tenencia, mera tenencia o uso), deberá demostrarlo presentando documentación complementaria a solicitud de la Comisión. Se verificará que realmente sea utilitario y en caso de serlo se evaluará el valor y características del vehículo y su relación con los ingresos que genera la empresa y el tipo de tareas que se realizan a efectos de determinar si la situación amerita el otorgamiento de la prestación.</p>
<p><u>7 – CAMBIOS EN LA SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL</u> El estudiante tiene obligación de comunicar todos los cambios que se producen en su situación socio-económica, dentro del plazo de diez días desde que se produjo la nueva situación. Al estudiar estos cambios puede suceder que el estudiante supere los ingresos establecidos para su departamento de origen, por lo cual se actuará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si los ingresos del núcleo familiar no superan los máximos superiores admitidos, 	<p><u>7 – CAMBIOS EN LA SITUACIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL</u> • En el caso de los estudiantes de Renovación que <u>no presenten cambios económicos</u>, pero igualmente supere ingresos por eliminación de los descuentos que se le realizaban anteriormente, mantendrá durante un año la beca por excepción mientras tenga la escolaridad requerida.</p> <p>El estudiante tiene obligación de comunicar todos los cambios que se producen en su situación socio-económica, dentro del plazo de quince días hábiles</p>

<p>se mantendrá la beca aprobada por el período lectivo, debiéndose tener en cuenta los cambios al momento de la solicitud de renovación.</p>	<p>desde que se produjo la nueva situación. Al estudiar estos cambios puede suceder que el estudiante supere los ingresos establecidos para su departamento de origen, por lo cual se actuará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si los ingresos del núcleo familiar no superan los máximos superiores admitidos, se mantendrá la beca aprobada por el período lectivo, debiéndose tener en cuenta los cambios al momento de la solicitud de renovación.
<p>8.3 – Estudiantes que deberían haber egresado hace un año o más que aún corresponde otorgar beca por los años de carrera, para el estudio de la escolaridad se toma como base de la escolaridad Anual el número de materias del último año.</p>	<p><u>Eliminar</u></p>
<p>8.4 - El porcentaje de escolaridad se calculará teniendo en cuenta:</p> <p>a - El número de materias o créditos que contaba el año que debió cursar en función del año de ingreso. (ej: si debió cursar tercer año y tercer año tiene 10 materias, el estudiante debió aprobar en el año 5 materias, aunque no todas pertenezcan al año que debió cursar).</p> <p>b - el 50% del global de la carrera.</p>	<p>8.4 - El porcentaje de escolaridad se calculará teniendo en cuenta:</p> <p>a - El número de materias o créditos que contaba el año que debió cursar en función del año de ingreso.</p> <p>b - el 50% del global de la carrera.</p>
<p>Facultad de Ciencias Económicas y Administración: Con el cambio de plan de estudios de esta Facultad el estudio de escolaridades se realiza por créditos y no por materias, teniendo cada materia un valor de 10 créditos. Esta carrera tiene de base 90 créditos por año, por ende se exigirá para la beca completa aprobar 50 créditos.</p> <p>Facultad de Medicina: Con el plan de estudios nuevo, lo que antes era CICLIPA 1 en quinto año, ahora es CLIM 1 en el mismo año. Proponemos que para quinto año de medicina, con la aprobación de CLIM 1 a diciembre el estudiante renueve la beca .</p>	<p><u>Eliminar</u></p>
<p>8.6 - Se podrá contemplar una escolaridad menor, en aquellos casos en que el estudiante</p>	<p><u>Eliminar</u></p>



<p>pruebe haber tenido durante el año lectivo problemas graves de índole familiar o problemas de salud certificados por la DUS (si el estudiante cursa en Montevideo) cuando el estudiante curse en otros Departamentos se analizará cada caso en particular.</p> <p>8.7 - Los estudiantes que hubieran terminado los cursos, restándoles rendir exámenes, se les otorgará la beca como máximo por el año siguiente al de la culminación de aquéllos, siempre que no superen los años de beca según los años de carrera.</p>	
<p>8.9 – En el caso de estudiantes que deberían haber egresado hace un año o más (con cursos pendientes), y a los que aún corresponde otorgar beca por los años de la carrera, se continuará tomando como base el número de materias del último año.</p>	<p><u>Eliminar</u></p>

JJA

Comparativo Recaudación Acumulada a Julio 2016

FONDO	Variación Anual			Variación Presupuesto			
	2016	2015	%	2015	Pto.	%	
Abitab	26.546.977	24.897.935	6,6%	1.649.042	29.455.054	-2.908.077	-11,0%
Red Pagos	15.021.443	13.147.636	14,3%	1.873.787	15.554.097	-532.654	-3,5%
Otros	12.717.421	16.463.508	-22,8%	-3.746.087	19.475.914	-6.758.492	-53,1%
SubTotal Fondo	54.285.842	54.509.099	-0,4%	-223.257	64.485.065	-10.199.224	-18,8%
Caja Notarial	4.136.055	4.412.864	-6,3%	-276.809	4.833.851	-697.796	-16,9%
Caja Profesional	9.669.921	11.304.760	-14,5%	-1.634.838	12.754.731	-3.084.809	-31,9%
SubTotal Cajas	13.805.976	15.717.623	-12,2%	-1.911.648	17.588.582	-3.782.606	-27,4%
Total	68.091.818	70.226.722	-3,0%	-2.134.905	82.073.647	-13.981.830	-20,5%

ADICIONAL	Variación Anual			Variación Presupuesto			
	2016	2015	%	2015	Pto.	%	
Abitab	15.973.433	16.731.931	-4,5%	-758.498	19.720.305	-3.746.871	-23,5%
Red Pagos	9.360.383	9.281.002	0,9%	79.380	10.936.819	-1.576.436	-16,8%
Otros	11.941.256	11.966.677	-0,2%	-25.421	14.071.218	-2.129.962	-17,8%
SubTotal Fondo	37.275.072	37.979.611	-1,9%	-704.539	44.728.342	-7.453.270	-20,0%
Caja Notarial	7.928.555	6.831.125	16,1%	1.097.430	7.482.814	445.741	5,6%
Caja Profesional	188.016.832	152.857.215	9,9%	15.159.618	172.559.082	-4.542.249	-2,7%
SubTotal Cajas	175.945.388	159.688.340	10,2%	16.257.048	180.041.896	-4.096.508	-2,3%
Total	213.220.460	197.667.950	7,9%	15.552.509	224.770.238	-11.549.778	-5,4%

TOTAL	Variación Anual			Variación Presupuesto			
	2016	2015	%	2015	Pto.	%	
Abitab	42.520.411	41.629.866	8,9%	890.544	49.175.359	-6.654.948	-15,7%
Red Pagos	24.381.826	22.428.668	8,7%	1.953.168	26.490.916	-2.109.091	-8,7%
Otros	24.688.677	28.430.185	-13,3%	-3.771.508	33.547.132	-8.888.455	-36,0%
SubTotal Fondo	91.590.914	92.488.709	-1,0%	-927.796	109.213.407	-17.652.494	-19,3%
Caja Notarial	12.064.610	11.243.989	7,3%	820.621	12.316.665	-252.055	-2,1%
Caja Profesional	177.686.754	164.161.974	8,2%	13.524.779	185.313.812	-7.627.059	-4,3%
SubTotal Cajas	189.751.364	175.405.963	8,2%	14.345.400	197.630.478	-7.879.114	-4,2%
Total	281.312.277	267.894.673	5,0%	13.417.605	306.843.885	-25.531.608	-9,1%

Contado - Convenios Acumulada Julio 2016

FONDO	CONVENIOS CONTADO			CONVENIOS CONTADO		
	2016	2015	%	2016	2015	%
Abitab	18.893.966	16.726.514	13,0%	2.167.453	2.167.453	13,0%
Red Pagos	10.336.901	8.105.256	27,5%	2.231.645	2.231.645	27,5%
Otros	10.369.466	13.589.002	-23,7%	-3.219.536	-3.219.536	-23,7%
SubTotal Contado	39.600.333	38.420.771	3,1%	1.179.562	1.179.562	3,1%
Abitab	7.653.011	8.171.422	-6,3%	-518.411	-518.411	-6,3%
Red Pagos	4.684.542	5.042.400	-7,1%	-357.857	-357.857	-7,1%
Otros	2.347.956	2.874.506	-18,3%	-526.550	-526.550	-18,3%
SubTotal Convenios	14.685.509	16.088.328	-8,7%	-1.402.819	-1.402.819	-8,7%
Total	54.285.842	54.509.099	-0,4%	-223.257	-223.257	-0,4%

ADICIONAL	CONVENIOS CONTADO			CONVENIOS CONTADO		
	2016	2015	%	2016	2015	%
Abitab	10.138.704	10.217.400	-0,8%	-78.696	-78.696	-0,8%
Red Pagos	5.728.677	5.276.772	8,6%	451.905	451.905	8,6%
Otros	9.799.293	9.392.920	4,3%	406.373	406.373	4,3%
SubTotal Contado	25.666.675	24.887.092	3,1%	779.582	779.582	3,1%
Abitab	5.894.729	6.514.531	-10,4%	-679.802	-679.802	-10,4%
Red Pagos	3.631.705	4.004.230	-9,3%	-372.525	-372.525	-9,3%
Otros	2.141.964	2.573.757	-16,8%	-431.793	-431.793	-16,8%
SubTotal Convenios	11.668.398	13.092.518	-11,3%	-1.484.120	-1.484.120	-11,3%
Total	37.275.073	37.979.611	-1,9%	-704.538	-704.538	-1,9%

TOTAL	CONVENIOS CONTADO			CONVENIOS CONTADO		
	2016	2015	%	2016	2015	%
Abitab	29.032.671	26.943.914	7,8%	2.088.757	2.088.757	7,8%
Red Pagos	16.065.578	13.382.028	20,1%	2.683.550	2.683.550	20,1%
Otros	20.168.758	22.981.922	-12,2%	-2.813.164	-2.813.164	-12,2%
SubTotal Contado	65.267.007	63.307.864	3,1%	1.959.144	1.959.144	3,1%
Abitab	13.487.740	14.685.953	-8,2%	-1.198.213	-1.198.213	-8,2%
Red Pagos	8.316.248	9.046.630	-8,1%	-730.382	-730.382	-8,1%
Otros	4.489.920	5.448.264	-17,6%	-958.343	-958.343	-17,6%
SubTotal Convenios	26.293.908	29.180.846	-9,9%	-2.886.939	-2.886.939	-9,9%
Total	91.560.915	92.488.710	-1,0%	-927.795	-927.795	-1,0%

X

Fondo de Solidaridad
Análisis de las variables claves
Mes: AGOSTO 2016

	Mes		Acumulado			
	Real	Variación	Real	Variación		
Recaudación						
Total	83.459.322	100.860.154	-17.400.831	281.312.277	306.843.885	-25.531.608
Fondo (1)	9.843.238	15.683.001	-5.839.763	68.091.818	82.073.647	-13.981.830
Adicional (1)	73.616.085	85.177.152	-11.561.068	213.220.460	224.770.238	-11.549.778
Disponible						
BROU	13.424.737	23.609.056	-10.184.320			
Becas Otorgadas						
Monto	50.166.800	52.337.339	-2.170.539	263.212.040	266.291.345	-3.079.305
Número	7.470	8.070	-600	7.470	8.070	-600
Transfer. UDELAR (2)						
Otras variables	79.172.478	75.611.289	3.561.189	153.500.541	156.752.112	-3.251.571
Otras variables						
Remuneraciones	3.375.124	3.817.689	-442.565	31.981.248	32.168.144	-186.896
Servicios de Terceros	915.190	747.793	167.397	6.903.572	6.278.374	625.198
Otros gastos de administración	262.920	210.743	52.177	2.354.935	2.214.523	140.412
Comisiones	1.151.474	1.264.051	-112.578	4.960.696	5.552.589	-591.893
Apoyo y Seguimiento al becario	147.317	351.224	-203.907	1.176.239	3.241.511	-2.065.272
Comunicación, Investig. y Difusión	251.285	59.619	191.666	903.309	846.588	56.721

(1)

(2)

(3)

(4)

(5)

Las recaudaciones de Fondo y Adicional corresponden al mes anterior.-

Según Flujo de Caja.-

La principal dif en el mes de agosto corresponde al Call Center (\$172.574) y en acum call center (\$685.612)

El principal ahorro corresp a Bienvenida ingresos, Tarj. Mdeo y lapiceras (\$429.441) y prev. otros gastos de becarios(\$1.610.285))

La principal dif en el mes de agosto corresponde a la actualización del IVES (\$144.000)

Flujo de Fondos Real - Pto
AGOSTO 2016
 Cifras expresadas en \$

	Real	ago-16 Pto	Variación
Saldo inicial de disponibilidades en \$	38.757.367	31.060.000	7.697.367
Saldo inicial de disponibilidades en USD	59.639	0	59.639
Disponible Inicial Becas MEC	133.530	0	133.530
Ingresos operativos			
Recaudación Fondo	226.334.170	240.800.069	-14.465.899
Recaudación Adicional	232.261.775	239.060.948	-6.799.172
Total de ingresos operativos	458.595.946	479.861.017	-21.265.071
Otros Ingresos			
Otros ingresos	637.961	0	637.961
Ingreso Adm. Udelar	1.536.803	13.036.904	-11.500.101
Devoluciones Becas	2.248.449	2.011.720	236.729
Total de otros ingresos	4.423.213	15.048.624	-10.625.411
Egresos operativos			
Pago de Becas propias	263.212.040	266.291.345	-3.079.305
Transf. Udelar	153.500.541	156.752.112	-3.251.571
Remuneraciones	33.098.674	30.497.196	2.601.479
Otros Egresos	21.581.304	19.979.946	1.601.358
Total de egresos operativos	471.392.559	473.520.599	-2.128.040
Flujo operativo neto	-8.373.400	21.389.042	-29.762.442
Ingresos no operativos			
Becas Quijano	1.019.745	0	1.019.745
Becas Julio Castro	36.116.700	0	36.116.700
Otras Becas MEC	24.280.425	0	24.280.425
Comision Becas	2.527.930	2.806.721	-278.791
Total Ingresos no operativos	63.944.800	2.806.721	61.138.079
Egresos no operativos:			
Becas Quijano	726.047	0	726.047
Becas Julio Castro	34.201.600	0	34.201.600
Otras Becas MEC	12.130.880	0	12.130.880
Total Egresos no operativos	47.058.527	0	47.058.527
Flujo no operativo neto	16.886.273	2.806.721	14.079.552
Flujo neto de inversiones			
Bienes de Uso	4.911.864	-586.706	5.498.570
Préstamo Brou	12.687.591	18.034.721	-5.347.130
Letras de Regulación Monetaria	13.548.834	13.652.340	-103.506
	4.050.621	3.795.674	254.947
Flujo neto final	13.424.737	23.609.056	-10.184.320
Saldo final de disponibilidades	52.375.273	54.669.056	-2.293.783

1 Pto hasta agosto, real se pagó hasta junio, y se previó cobrar un 4% y se está cobrando un 1%

2 Se previo transferir octubre 2015 en 2016, y se hizo en dic 2015 además de diferencia en comisión descontada (1% en lugar de 4%)

3 Difer por salarios de Dic 15 (\$1.398.249) imputados por BROU en enero 2016 y aportes de aguinaldo 2015 pagados en enero 2016

4 Comisiones de Cajas contab en 2015 (\$1.406.728) y descontadas en 2016

5 Falta pago Genexus según Pto \$2.799.900 de junio y julio, hs personal proy Vinicius no usadas por \$1.201.131, y otras inv no realizadas

Agustina Scholderle Deana
C.I. 4.869.324-9

A
R
G
U
M
E
N
T
O
S

- 1) Por Resolución de Gerencia General de fecha 04/07/2016, notificada el 15/07/2016, se dispuso: 1) Dar de baja al beneficio de la beca en forma definitiva; 2) Intimar a la estudiante la devolución de los importes percibidos indebidamente en concepto de beca durante el año 2015, equivalentes a 20 BPC.
- 2) Con fecha 28/07/2016 la estudiante interpuso recurso de reposición y anulación en subsidio contra la resolución referida, en la que expresa lo que se sintetiza a continuación:
 - a) Que dicha resolución le causa un daño contrario a derecho e injusto, estando en una situación de indefensión.
 - b) Que los padres tenían un auto Volkswagen Gol año 1994 y lo permutaron en diciembre de 2015, por un auto Chevrolet del año 2010, hecho que fue comunicado en febrero del año 2016 al tramitar la solicitud del año 2016.
 - c) Que no fue omisa, notificando el hecho en febrero de 2016, primera oportunidad hábil correspondiente.
 - d) Que hay una errónea aplicación del derecho, imponiendo una doble sanción: la baja del beneficio y una económica con efecto retroactivo (desde el año 2015) por un hecho que ocurrió en el mes de diciembre de 2015.
 - e) Que la situación económica de la estudiante no varió. Vive en un local comercial que le prestan sus abuelos, no abonando alquiler. Su padre es empleado de un vivero y su madre administrativa del Ministerio Público de Pando.
 - f) Que el esfuerzo de sus padres en endeudarse en 24 cuotas para adquirir un auto usado se castiga con el retiro de la beca, además de la devolución del importe obtenido durante todo el año 2015.
 - g) Argumenta que se creó un estado de indefensión, que nunca se dio la pauta de que sus padres podían mejorar el medio de locomoción o esforzarse para mejorar, aunque afirma que el cambio del vehículo es ajeno a ella, carente de vínculo causal con sus propios medios de vida.
 - h) Que el vehículo fue adquirido por la madre y en modalidad financiada, y en la misma situación socio-económica, no existiendo aumentos extraordinarios de sueldo ni se percibió una renta destinada a los ingresos que ya existían.
 - i) Que se castiga a la joven, quien está desempleada, por un hecho de sus padres.
 - j) Por lo expuesto es que se solicita la revocación total o parcial, ya sea volviendo el beneficio sin devolución de las 20 BPC, o parcialmente la baja del beneficio sin devolución.

I
N
F
O
R
M
E
J
U
R
I
D
I
C
O

- 1) Desde el punto de vista formal, corresponde aclarar que según el artículo 3 de la Ley N° 17.451, contra las Resoluciones del Fondo de Solidaridad corresponde únicamente la interposición del recurso de reposición, al ser una persona de derecho público no estatal no sometida a jerarquía de ningún otro organismo.
- 2) En el caso, la recurrente interpone recurso de reposición y anulación en subsidio, sin perjuicio de lo cual se tendrá a la recurrencia por bien interpuesta, en virtud del principio de informalismo en favor del administrado.
- 3) Ingresando al fondo del asunto, como primer punto se advierte que no puede compararse lo manifestado en cuanto a que la actitud de la becaria no fue omisa.
- 4) Se recuerda que en virtud de lo establecido en el artículo 18 literal C del Decreto 325/002, los becarios tienen el deber de comunicar cualquier cambio que se produzca en la situación declarada al solicitar la beca, en el transcurso del año.
- 5) Dicho deber se incluye en forma expresa en los formularios de solicitud de beca que suscriben los becarios año a año en calidad de declaración jurada, en los que se indica expresamente: "Declaro que tengo conocimiento que todo cambio de situación debe ser comunicado de forma inmediata al Fondo de Solidaridad de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 325/002 reglamentario de la Ley 17.451".
- 6) Por lo expuesto, de ninguna forma puede admitirse que la becaria declara se encontró en un estado de indefensión por desconocimiento, cuando ella misma suscribió las declaraciones juradas afirmando estar al tanto de la normativa.
- 7) Por otra parte, no puede discutirse que adquirir la posesión de un vehículo de un valor muy superior al que la familia tenía anteriormente y obligarse al pago de cuotas mensuales constituye un cambio en la situación declarada, que por tanto debía ser notificado en función de la norma antes citada.
- 8) El hecho de que la titularidad formal del vehículo en cuestión no pasara al patrimonio de la madre de la estudiante hasta el año 2015 no modifica lo expresado, en tanto la sola adquisición de la posesión del automotor y el consiguiente endeudamiento (lo que aconteció en diciembre de 2014) constituye un cambio en la situación declarada, lo que surge en forma expresa de los criterios establecidos por la Comisión para el otorgamiento de las becas.
- 9) Se aclara asimismo que el hecho de que sea la madre la titular del vehículo y no la becaria resulta indistinto, en la medida que las becas se otorgan atendiendo a la situación del núcleo familiar del estudiante.
- 10) En suma en el caso existió una omisión de información, en la medida que no se notificó oportunamente la adquisición de la posesión del vehículo referido.
- 11) Por otra parte, se informa que de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión para el otorgamiento de las becas (en ejercicio de sus legítimas facultades otorgadas por literal A de art. 2 de la Ley N° 16.524, en la redacción dada por la Ley N° 17.451), la sola posesión de un vehículo puede ser suficiente para el no otorgamiento de la prestación.
- 12) En el caso, según informe de Trabajadora Social obrante en el expediente, de haber notificado el vehículo oportunamente la beca se hubiera dado de baja por situación patrimonial, atendiendo al costo del automotor y los gastos que éste genera en el núcleo familiar, lo que según apreciación del técnico interviniente no se condice con la calidad de becario.
- 13) Por lo expuesto, se considera que corresponde desestimar el recurso interpuesto, teniendo en cuenta que en el caso existió una omisión de información que tuvo como consecuencia que la estudiante continuara percibiendo la beca cuando no reunía las condiciones exigidas a esos efectos.
- 14) Por último, se aclara que no existe en el caso una doble sanción, en tanto la solicitud de reintegro de importes percibidos se fundamenta en el cuasicontrato de pago de lo indebido o enriquecimiento injusto, careciendo de naturaleza punitiva.

S
E
S
U
G
I
E
R
E

Desestimar el recurso interpuesto por Agustina Scholderle Deana.-



Dany Michael Gómez Mena
C.I. 4.930.128-3

A
R
G
U
M
E
N
T
O
S

- 1) Por Resolución de Gerencia General de fecha 01/08/2016, notificada el 11/08/2016, se dispuso: 1) Dar de baja al beneficio de la beca en forma definitiva; 2) Intimar al estudiante la devolución de los importes percibidos indebidamente en concepto de beca durante los años 2015 y 2016, equivalentes a 24 BPC.
- 2) Con fecha 22/08/2016 el estudiante interpuso el recurso de reposición y apelación en subsidio contra la decisión referida, fundado en las razones que se sintetizan a continuación:
 - a) Que nunca fue intención de la familia ni del estudiante omitir información con el objetivo de obtener un beneficio injusto en desmedro de dineros públicos.
 - b) Que rechaza que el importe a restituir sea el percibido en los años 2015 y 2016. Entiende que corresponde la restitución desde el mes de diciembre de 2012 a marzo 2016, ya que es el mes de adquisición el vehículo.
 - c) Informa que no existe prueba del origen de los fondos para el pago del precio del automotor, ni del período del supuesto ahorro.
 - d) Que la resolución viola el principio de razonabilidad y proporcionalidad, ya que la sanción es mayor a la irregularidad cometida.
 - e) Que se violado los principios constitucionales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, ya que en vez de corresponder la devolución de dos meses de restitución, se aumenta a 12 meses más a efectos sancionatorios, cuando no hubo intención de defraudar al Fondo de Solidaridad.
 - f) Que no se probó que haya habido enriquecimiento ilícito de ninguna especie.
 - g) Que es ilegal sostener que deba restituirse todo el 2016, se está violando el principio de "nulla pena sine lege", ya que se solicita restitución de más dinero del debido sin norma que lo ampare.
 - h) Que en mayo de 2016 comunicó el alejamiento del núcleo familiar con total buena fe, desconociendo que el vehículo ya había sido adquirido por sus padres. Denuncia que realizó 5 meses después del mismo, siendo desproporcional sostener que debe hacerse cargo de 2 años de prestaciones.
 - i) Por lo expuesto es que considera que debe restituir la suma equivalente a los meses de diciembre 2015 y marzo 2016, es decir 4 BPC.
 - j) Por otro lado, considera que el cálculo de las BPC debe hacerse al momento del período afectado y no con el valor actual de la misma.
 - k) En suma, solicita se revoque la Resolución administrativa respecto al período y monto objeto de la restitución, el que debe comprender los meses de diciembre 2015 y marzo 2016.

I
N
F
O
R
M
E
J
U
R
I
D
I
C
O

- 1) Ingresando al fondo del asunto, como primer punto se advierte que el estudiante admite que corresponde el reintegro de los importes percibidos en los meses de diciembre 2015 a marzo 2016, por haber sido en diciembre 2015 la fecha de adquisición del automotor. No cuestiona tampoco el cese definitivo del beneficio.
- 2) El objeto de agravio se centra en la restitución de los importes percibidos de marzo a noviembre de 2015, aspecto sobre el cual corresponde tener presente los siguientes hechos:
 - a) El estudiante solicita la beca en el año 2014 en calidad de renovación discontinuada.
 - b) Como ingresos de su núcleo familiar declara únicamente el importe de \$ 14.000 percibidos por su padre en concepto de changas.
 - c) Lo expuesto determina que el per cápita del núcleo familiar arroja \$ 4.666.
 - d) En el año 2015 el estudiante renueva el beneficio declarando que se mantiene igual su situación socio económica y patrimonial, por lo que se mantiene el mismo per cápita para el año 2015.
 - e) Al renovar la beca en el año 2016, vuelve a declarar que la situación socio económica y patrimonial permanece incambiada.
- 3) De lo expuesto surge que el total de ingresos declarados por el estudiante a la Institución fue siempre el importe de \$ 14.000 mensuales percibidos por su padre en concepto de changas.
- 4) Este año, al presentar actualización de datos con fecha 03/05/2016, surge de la constancia de tránsito agregada que su madre es titular de un vehículo Chevrolet Agile 2012, surgiendo de la copia del compromiso de compraventa que fue adquirido el 30/12/2015 por el importe de U\$S 13.500 abonados al contado en el acto de firma del documento.
- 5) El estudiante sostiene en su escrito que no hay prueba del origen de los fondos o de una capacidad de ahorro, justamente en ese hecho es en el que se funda la decisión que se impugna: en el entendido de que una familia con un ingreso de \$ 14.000 mensuales no puede razonablemente abonar el importe de U\$S 13.500 al contado.
- 6) Porque si existió aumento de ingresos, tal hecho debió haber sido comunicado a la Institución según establece el art. 18 literal C del Dec. 325/002 y según se ha visto el estudiante declaró año a año que su situación económica permanecía incambiada.
- 7) En suma, el hecho de haber adquirido el vehículo abonando el precio de U\$S 13.500 al contado es lo que justifica exigir la restitución de importes percibidos en el año 2015, atento a que no puede admitirse que la familia del estudiante presentara en ese año una situación de recursos económicos insuficientes, cuando al finalizar el ejercicio realiza un desembolso como el mencionado.
- 8) Se aclara que la restitución de los importes percibidos en concepto de beca no constituye una sanción, sino la consecuencia de haberse producido en el caso un pago indebido y un enriquecimiento injusto en cabeza del estudiante, siendo de aplicación los artículos 1312 y 1308 del Código Civil.
- 9) En efecto, el estudiante percibió la beca cuando su núcleo familiar no reunía los requisitos exigidos para ser beneficiario de la prestación, lo que surge por sí mismo del desembolso al contado de U\$S 13.500, no habiéndose acreditado ni al momento de evacuar la vista conferida previa al acto ni en esta etapa recursiva el origen de dicho importe.
- 10) Tampoco puede dejar de señalarse lo casual de que el estudiante declara ser independiente cuando se le requiere la documentación del vehículo a nombre de su madre, sin perjuicio de que con los ingresos declarados (\$ 8.640 líquidos) no puede ser considerado independiente de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión para el otorgamiento de la beca.
- 11) En efecto, según dichos criterios sólo los estudiantes que presenten ingresos suficientes de acuerdo a la zona de residencia (en el caso 3 BPC) podrán ser considerados en forma independiente a su núcleo familiar de origen, lo que no ocurre en el caso del becaño.
- 12) Por último, respecto al monto a devolver, debe tenerse en cuenta que el valor de la BPC opera tan sólo como una forma de reajuste de la moneda, siendo la unidad de medida en que está estructurado todo el sistema del Fondo de Solidaridad. El cobro al valor de la BPC actual no implica una mayor gravosidad para el ex becaño, sino que tan solo cumple la función de actualizar los importes debidos mitigando así los efectos de la pérdida del valor de la moneda.

S
E
S
U
G
I
E
R
E

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dany Michael Gómez Mena.-